

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) PENAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 28 A # 18 A-67 piso 3, bloque C, Telefax 4287533
Correo institucional: j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de enero de 2018

Oficio No. 0066

URGENTE TUTELA

**Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil
Bogotá D.C.**



Rad: 20186000048202 - Fecha: 23-JAN-2018 11:26

U: Dest: Dep No.Folios: 69

Rem: JUZGADO 44 PENAL DEL

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

REFERENCIA : Tutela No. 11001 31 09 044 2018 0006
Accionante: Yaneth Patricia Ordoñez
Caviedes C.C. 39.751.926
Accionado: CNCV y Universidad de Medellín

Por medio del presente me permito informarle que este Juzgado asumió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y se dispuso **CORRERLE TRASLADO** en su calidad de accionado, para lo cual envío copia de la demanda en sesenta y ocho (68) folios.

En consecuencia, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de la presente notificación, deberá brindar las explicaciones del caso frente a los hechos expuestos en la demanda de tutela.

Se solicita enviar la respuesta **POR DUPLICADO**. Así mismo, quien actúe en representación de la parte accionada deberá acreditar legalmente la personería para actuar.

Frente a la medida provisional incoada por el Demandante, se informa que la misma fue denegada.

Cordialmente,

ANDREA MARTÍNEZ ALFARO
Secretaria

Bogotá, D.C. Enero 22 de 2018

Señor
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -
Convocatoria 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional
- UNIVERSIDAD DE MEDELLIN – Operador contratado por la CNSC
para el desarrollo del proceso de selección Convocatoria N° 428 de
2016.

Respetado Señor Juez

Yo, YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES, identificada con cédula de ciudadanía Número 39.75.926 de Bogotá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC – Convocatoria 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN – operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección Convocatoria N° 428 de 2016, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO y ACCESO A CARGOS PUBLICOS consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual está siendo vulnerado como consecuencia del Acto administrativo de Verificación de Requisitos Mínimos emitido por CNSC – Universidad de Medellín, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín el contrato N° 314 de 2017, cuyo objeto es “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, de los empleos ofertados en la convocatoria N° 428 de 2016 – Grupo de entidades del Orden Nacional, pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa”.

SEGUNDO: Los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos mínimos de la convocatoria fueron publicados el 10 de Noviembre de 2017, de conformidad con el acuerdo N° CNSC -20161000001297 del 29 de Julio de 2016, dando como resultado para mi inscripción a la OPEC 41524, el estatus de “No Admitida”, siendo excluido del proceso de selección por: **“No cumple requisito mínimo de experiencia laboral por:**

1. Los certificados laborales que no describen las funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada.
2. La experiencia adquirida con anterioridad a la obtención del título no es válida para acreditar experiencia laboral.
3. Los contratos, actas de inicio, nombramientos y posesión no son válidos para acreditar experiencia, pues no dan fe de la ejecución de las labores contratadas o encomendadas.

2

4. La certificación no especifica la fecha a partir de la cual el aspirante está ejerciendo el cargo, y las funciones que se están certificando”.

TERCERO: Según lo determinado por la CNSC, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de dichos resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir entre los días 14 y 15 de Noviembre de 2017.

CUARTO: Acorde a dicha posibilidad presente reclamación número **109537319** por no ser admitido a la OPEC 41524, demostrando que todos los documentos aportados a la plataforma SIMO fueron expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima enunciando las fechas de vinculación y/o contratación con las funciones descritas para cada documento y con las debidas Actas de Terminación con una totalidad de noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada en las funciones solicitadas por el OPEC 41524; asimismo se indicó de acuerdo a los documentos aportados que el título profesional como Ingeniero de Alimentos data del 28 de Mayo de 1999, y todas las evidencias sobre el desempeño de mi profesión se encuentran entre los años 2001 al 2017; tal como consta en el Acta de Grado Profesional Número 15639 del año 1999, emitido por la Universidad Incca de Colombia, y los Contratos de Prestación de Servicios y Certificado Laboral emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Invima

QUINTO: Que mediante Oficio N° 390 - 3563 de fecha Diciembre 7 de 2017, del asunto Respuesta a Reclamación N° 109537319 Verificación de Requisitos Mínimos, la CNSC indica "(...) La CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato N° 314 de 2017, cuyo objeto es: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, de los empleos ofertados en la convocatoria N° 428 DE 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa"

Los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos mínimos de la Convocatoria N° 428 de 2016 fueron publicados el 10 de Noviembre de 2017, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo N° CNSC -2016 20161000001296 DEL 29 DE Julio de 2016, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de dichos resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir entre los días 14 y 15 de Noviembre de 2017, concluyendo lo siguiente:

RESPUESTA: De conformidad a la reclamación presentada, se le informa que, verificado nuevamente los certificados de experiencia aportados por usted como requisito mínimo, se observa que el Certificado del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, con fecha 12-1-2010 al 24-12-2010, si guarda relación con las funciones del empleo, razón por la cual será tenido en cuenta. Con fundamento en lo anterior, su estado pasará a ser admitido".

SEXTO: Considerando lo anterior y aun cuando la CNSC rectifica la decisión y soy Admitida dentro del proceso, se desconoce el tiempo total de experiencia profesional demostrada a través de los contratos de prestación de servicios emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima quedando calificados como "No Validos" en la plataforma SIMO los cuales se detallan a continuación:

- Experiencia profesional relacionada en Planta provisional Invima según documento Certificación laboral: 4 años 11 meses a la fecha de inscripción al concurso
- Contrato de Prestación de Servicios número 139 de 2009 con Acta de Liquidación de fecha 12 de Abril de 2010: 10 meses.
- Contrato de Prestación de Servicios número 324 de 2008 con Acta de Liquidación Contractual 258 de 2009: 9 meses.
- Contrato de Prestación de Servicios número 300 de 2001 con Acta de Liquidación de fecha 19 de Julio de 2008: 6 meses.

SEPTIMO: En relación a la certificación de experiencia aportado a través del sistema SIMO, donde se indica que el INVIMA certifica que desde el 12 de Diciembre de 2012 hasta la fecha de expedición de la certificación, me encuentro desempeñando funciones cuyo

propósito principal es. *PROPOSITO PRINCIPAL* " Verificar el cumplimiento de los productos que son competencia del INVIMA en los procesos de Registros Sanitarios, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes:

FUNCIONES ESENCIALES 1. Revisar los documentos aportados como soporte técnico y legal para la importación o comercialización de los productos que son competencia de la Dirección, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Expedir los documentos correspondientes a cada trámite (Registro Sanitario, Modificación, Certificación, Autorización), de los productos según concepto emitido en la evaluación de la información aportada por el usuario, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5. Unificar criterios en la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Presentar informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 7. Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente 8. Estudiar, evaluar y conceptualizar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño a cargo."

La CNSC – UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, desconocen sin fundamento alguno declarar como "No Válido" la experiencia profesional relacionada con el requisito mínimo, aportado por el tiempo de servicio adquirido como funcionario de Planta provisional de 4 años y 11 meses y como Contratista ejerciendo las funciones relacionadas con la OPEC 41524 al cual ostento dentro del Concurso de méritos 428 de 2016.

OCTAVO: Corolario a lo anterior, se entiende que no hay garantías a los derechos de igualdad, ya que están siendo amenazados o vulnerados por la actuación de las entidades encargadas de organizar dicho concurso público.

NOVENA: Es de resaltar que mediante el aplicativo sistema SIMO, la Universidad de Medellín Operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección Convocatoria N° 428 de 2016, se evidencia que a otros aspirantes, le fue aceptado el mismo Certificado laboral y los mismos contratos, que en mi caso particular calificaron como "No Válido".

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa y de manera urgente se oficie a la CNSC y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN a fin de que se revise nuevamente los documentos aportados dentro de la plataforma SIMO con respecto a la Experiencia Profesional, los cuales fueron desconocidos como "Válidos" en la Verificación de Requisitos Mínimos realizada por la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en coherencia con el contrato de prestación de servicios del año 2010, el cual si fue aceptado a diferencia de los demás, y que permitió ser admitida dentro del presente concurso de méritos.

DERECHOS FUNDAMENTALES TRANSGREDIDOS

Derecho a la Igualdad de participación dentro del Concurso de Méritos Convocatoria 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional, consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, donde se expresa: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o

mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos de cometan”.

En el presente caso, el principio de la igualdad aparece desconocido y vulnerado, toda vez que el tratamiento diferenciado frente a unas y otras certificaciones laborales expedidas por la misma entidad – INVIMA, no está provista de la justificación objetiva y razonable, que debe propender la CNSC en ejercicio de sus funciones, por cuanto la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección Convocatoria N° 428 de 2016, a unos aspirantes acepta el mismo Certificado Laboral y Contratos de Prestación de Servicios, que en mi caso particular calificaron como “No Válido”, incumpliendo con el Artículo 19 de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria N° 428 de 2016.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. (Resaltado para fundamentar).

Las actuaciones que desconocen la Constitución Política de Colombia, vulneran la posibilidad de mejorar las condiciones laborales y salariales sin justa causa, para el presente caso por colocar a las personas en desigualdad de condiciones que pueden ocasionar graves perjuicios en el normal desarrollo del Concurso N° 428 de 2016.

ARTICULO 29. DEBIDO PROCESO. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (Resaltado para fundamentar).

ARTICULO 125. Los empleos en los órganos del estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso den los mismos, se hará previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fija la ley para determinar los méritos y calidades del aspirante.

La ley ya ha fijado las condiciones y requisitos para determinar el mérito y las calidades de los aspirantes al cargo que se aspira, pero la existencia de garantías e irregularidades en un proceso de selección en los concursos de méritos aparta al accionante injustamente de esa posibilidad, vulnerando los derechos fundamentales antes mencionados; opacando la determinación transparente y objetiva de determinar el mérito y las calidades de los aspirantes y el acceso a la carrera administrativa conforme lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito respetuosamente del señor Juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío, lo siguiente:

- Se revise en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 Artículo 5 y Acuerdo CNSC número 20161000001296 del 29 de Julio de 2016, los documentos aportados, con el fin de que el Certificado Laboral y los contratos de prestación de servicios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sean valorados en su totalidad de manera objetiva y sean tenidos en cuenta por la CNSC y rectificadas en la plataforma como “Válidos” para la decisión respecto a la admisibilidad para proveer el empleo público al cual aspiro en la OPEC 41425.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se tenga en cuenta las siguientes pruebas.

- Certificado de Inscripción a la Convocatoria 428 de 2016.
- Certificación número 204 – 0920 – 17 expedida por la doctora Nidia Lucia Martinez Camargo Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del grupo de talento humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de fecha 21 de Junio de 2017.
- Acta de posesión número 689 de fecha Diciembre 12 de 2017.
- Copia de los contratos de prestación de servicios con sus respectivos Acta de liquidación números 139 de 2009, 324 de 2008, 134 de 2001, 300 de 2001.
- Certificación emitida por el doctor Carlos Alberto Salinas, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima de fecha 19 de Junio de 2012.
- Copia de la reclamación entregada a la CNSC a través de la Plataforma SIMO el día 14 de Noviembre de 2017.
- Oficio número 390-3563 de fecha 7 de Diciembre de 2017 con asunto: Respuesta a la reclamación número 109537319.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Fundamento esta acción en el Artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1992, 1386 de 2000, igualmente en los Artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto de Derechos Civiles y Políticas y 25 de la Convención de los Derechos Humanos.

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los Artículos 1,2,5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en procura de garantizar el derecho fundamental a la igualdad y solicitando ante los jueces de la Republica para la actuación según lo descrito en el inciso 2º del Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la Acción de Tutela aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de defensa según lo explicado reiteradamente por la Corte Constitucional, siendo tan eficaz para la protección del derechos constitucionales fundamentales, en ese sentido la Sentencia T526 del 18 de Septiembre de 1992 Sala Primera de Revisión, manifestó(...) Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el Artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente. "Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

COMPETENCIA

Es Usted, señor Juez competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con los dispuestos en el Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Documentos relacionados como pruebas en (61) folios.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en la Carrera 1 número 6 – 79 Torre 2 Apartamento 604, Madrid – Cundinamarca, correo electrónico: yordonez257@hotmail.com; teléfono celular: 3163928700.

6

La parte accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC recibirá Notificaciones en la Carrera 16 N° 96 – 64 Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La parte accionada UNIVERSIDAD DE MEDELLIN a la Carrera 87 N° 30 – 65 en la Ciudad de Medellín, y al teléfono (57) (4) 34055565.

Del señor Juez atentamente,


YANETH PATRICIA ORDÓNEZ CAVIEDES

cc. N° 39.751.926 de Bogotá



7.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 428 de 2016

INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Fecha de inscripción:

mié, 19 jul 2017 07:05:49

YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 39751926
Nº de inscripción	73677493	
Teléfonos	3163928700	
Correo electrónico	yordonez257@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS		
Código	2044	Nº de empleo	41524
Denominación	346	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
 PROFESIONAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 ESPECIALIZACION
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL

Sistema de Apoyo para la Igualdad

GESTION TOTAL
 UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 UNIVERSIDAD DE LA SALLE
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 ILSI NOR ANDINA
 UNIVERSIDAD EAN
 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS Y
 ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
 CERCAL INGENIERIA
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Profesional Universitario	12-dic-12	



Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOViendo -	Ingeniero de Alimentos	10-oct-05	05-mar-07
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Ingeniero de Alimentos	01-mar-01	30-ago-01
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Ingeniero de Alimentos	12-ene-10	24-oct-10
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Profesional Universitario	13-ene-09	24-dic-09
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Ingeniero de Alimentos	07-abr-08	26-dic-08
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Ingeniero de Alimentos	28-dic-01	27-jun-02
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y	Ingeniero de Alimentos	01-mar-01	30-ago-01

Otros documentos

Certificado Electoral
 Formato Hoja de Vida de la Función Pública
 Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y
 COMPORTAMENTALES

Bogota D.C - Bogotá, D.C.

Sistema de Apoyo para la Selección de Mérito y Competencia

204 - 0920 - 17

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de (la) servidor(a) público(a) YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 39.751.926, se encuentra vinculado(a) en la Planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, desde el 12 de Diciembre de 2012, actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, con un total devengado de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2,606,154,00), moneda corriente, compuesta por:

Asignación básica: 2'606,154

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Verificar el cumplimiento de los productos que son competencia del INVIMA en los procesos de Registros Sanitarios, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar los documentos aportados como soporte técnico y legal para la importación o comercialización de los productos que son competencia de la Dirección, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
2. Expedir los documentos correspondientes a cada trámite (Registro Sanitario, Modificación, Certificación, Autorización), de los productos según concepto emitido en la evaluación de la información aportada por el usuario, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
3. Absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente.
4. Desarrollar planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
5. Unificar criterios en la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.
6. Presentar informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carretera 19 N.º 64/28
P.O. Box: 2948700

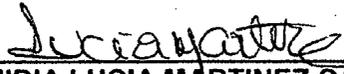
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



7. Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
8. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de Junio de 2017, a solicitud del (la) interesado(a).

Cordialmente,



NIDIA LUCIA MARTINEZ CAMARGO

INVIMA NIT: 830 000 167-2

/Proyectó: Mery Buitrago 

/Revisó: Jonathan Rodriguez 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2943700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO LABORAL SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS PROVISIONALMENTE
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Anexo1 FIJACION DE ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR

"La medición del rendimiento laboral de los servidores públicos vinculados al Instituto provisionalmente, NO otorga derechos de carrera, ni de inscripción en el registro público, ni acceso a incentivos, ni a los planes de capacitación, ni a los privilegios que la ley establece para los servidores públicos de carrera. Será una herramienta de la gestión individual y de la entidad, de acuerdo con el modelo de competencias adoptado para el mejoramiento de brechas a través de autodesarrollo y el libre nombramiento y promoción."

IDENTIFICACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO PROVISIONAL						
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES			(Ejemplo de Comisión Evaluadora) LADY LEONELA ORTIZ VIVIESCAS SERGIO ALFONSO RICO TRONCOSO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	39.751.926			cc. Número 1.100.950.007 cc. Número 79.531.694			
DENOMINACIÓN, CÓDIGO Y GRADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	0100	21 encargo	

PROPÓSITO DEL EMPLEO

Verificar el cumplimiento de los productos que son competencia del INVIMA en los procesos de Registros Sanitarios, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes

Descripción de Funciones Esenciales	Actividades a Desempeñar relacionadas con las Funciones	Peso
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los documentos aportados como soporte técnico y legal para la importación o comercialización de los productos que son competencia de la Dirección, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Expedir los documentos correspondientes a cada trámite (Registro Sanitario, Modificación, Certificación, Autorización), de los productos según concepto emitido en la evaluación de la información aportada por el usuario, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5. Unificar criterios en la toma de decisiones, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Presentar informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 7. Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 8. Estudiar, evaluar y conceptualizar sobre las materias de competencias del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 	<p>Realizar las actividades delegadas para el mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad de la DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS sobre los procesos de Vigilancia, Auditorías y Certificaciones, Registros Sanitarios y Educación Sanitaria.</p> <p>Realizar las actividades de avance en el mejoramiento de los sistemas de Información del proyecto "Invima a un click" consistente en la implementación de radicaciones virtuales y BPM para el mejoramiento de los procesos de Registros Sanitarios.</p> <p>Elaborar los reportes del Sistema de Gestión de Calidad del grupo de Registros Sanitarios de la DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.</p>	<p>70%</p> <p>10%</p> <p>20%</p>
AJUSTE LA SUMA A 100%		

FECHA DE CONCERTACIÓN
06/04/2017

DESDE	DD	MM	AA
1	Abril	2017	

HASTA	DD	MM	AA
31	Marzo	2018	


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO EVALUADO


FIRMA DEL JEFE INMEDIATO Y/ O LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

11.9

6.
12

	ACTA DE POSESION	Código: F24-PA05-GTH
		Versión: 2
		Página 1 de 1
		Fecha de emisión: 25/10/2011

ACTA DE POSESIÓN No. 689

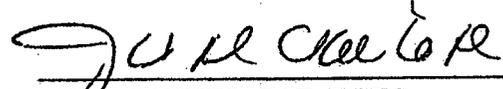
En Bogotá D.C. el día 12 de Diciembre de 2012, se presentó el (la) Señor (a) **YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39751926, con el fin de tomar posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 11**, de la Dirección de Alimentos y Bebidas, para el cual fue nombrado (a) mediante encargo por Resolución No. 2012037132 del 10 de Diciembre de 2012, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.169.943.00).

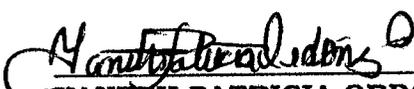
El (la) posesionado (a) prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

QUIEN POSESIONA

EL POSESIONADO


**LUIS MANUEL GARAVITO
MEDINA**
SECRETARIO GENERAL


**YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
CAVIEDES**

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
CAVIEDES. RUT. 39.751.926-9**

Entre los suscritos, a saber: **PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32 846.403 expedida en Sabanalarga (Atlántico) quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA NIT. 830.000.167-2, según consta en la Resolución de Nombramiento No. 2007019432 del 10 de septiembre de 2007 y acta de posesión No. 391 del 10 de septiembre de 2007, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1290 de 1994 y la Resolución de Delegación No. 2007025089 del 29 de octubre de 2007, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39'751.926 expedida en Fontibón, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) En diciembre de 2008, la Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos con Asignación de Funciones de la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA presentó solicitud de contratación de prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Alimentos en la Subdirección de Registros Sanitarios. 2) Esta solicitud tiene como soporte legal, lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..." 3) El Director General expidió certificación en la que se indica que el personal de planta es insuficiente para atender en el año 2009 las funciones de tipo misional y de apoyo a la gestión. 4) Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Alimentos en la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA. **SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales **EL CONTRATISTA** deberá: 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 3) Estudiar los trámites que el supervisor del presente contrato o quien él delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite; de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación, para lo cual deberá elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo Funcional de trabajo, y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud hecha por el usuario con sujeción a las normas

8.
14.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVEDES. RUT. 39.751.926-9

vigentes para la materia en estudio. 4) Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la Subdirección de Registros Sanitarios el proyecto de respuesta con cinco (5) días de antelación a su vencimiento. 5) Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro de los Grupos Funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso. 6) Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del INVIMA. 7) Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos Internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respectivo de la Subdirección de Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 8) Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo, así como actualizar la Base de Datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los trámites asignados. Adicionalmente deberá realizar actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo. 9) Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 10) Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el INVIMA, en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que deba brindar el INVIMA, de acuerdo con la designación que realice el Coordinador del Grupo Funcional, la Subdirección de Registros Sanitarios o la Dirección General. 11) Realizar revisión diaria del área de trabajo asignada, para detectar inconsistencias y atrasos en los trámites. 12) Informar al Coordinador (a) del Grupo o al Despacho de la Subdirección, cuando sea del caso, las inconsistencias y atrasos en su área de trabajo. 13) Rendir informes periódicos del estado del área de trabajo. 14) Realizar actividades de autocontrol con relación al desempeño de sus actividades en el área de trabajo. 15) Acompañar, comprender, desarrollar y participar en los procesos de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Sistema Ambiental y Mapa de Riesgos que adelanta el Instituto. 16) Conocer y practicar los manuales de buen gobierno y ética aprobados y acogidos por el Instituto. 17) Cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente que regula su profesión. 18) Presentar mensualmente y/o cuando se le requiera el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 19) Descargar permanentemente la correspondencia asignada del aplicativo de correspondencia en el sistema. 20) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del INVIMA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 21) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores. 22) Al finalizar el contrato, deberá

Y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES. RUT. 39.751.926-9

devolver los elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. Para ello se requiere de un visto bueno por parte del Coordinador del grupo funcional de Administración Documental. **23)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **24)** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. **25)** Portar el carné en un lugar visible. **26)** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad **27)** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual **TERCERA. Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25'080.000,00)** **CUARTA. Forma de pago:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato así: a) Un (1) primer pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1'320.000,00)** y b) diez (10) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'200.000,00)** c) Un último pago por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1'760.000,00)**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requiere de la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. Gastos de viaje:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de Bogotá D.C., el INVIMA suministrará los gastos de transporte y de viaje, de acuerdo con la escala de viáticos y gastos de viaje establecida por la entidad, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SEXTA. Plazo de ejecución y vigencia:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil nueve (2009), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir, aprobación de la garantía única. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SÉPTIMA. Suspensión:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios al INVIMA o genere sobre costos a la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA. Terminación Anticipada:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del objeto contratado. d) Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **NOVENA. Garantía**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES. RUT. 39.751.926-9

Única: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIMA, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y artículo 3° del Decreto 4828 de 2008 que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. b) **Calidad del Servicio:** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes, de igual manera será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. Cláusulas Excepcionales:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. Cláusula de confidencialidad de la información:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA. Exclusión de la relación laboral:** El presente

JA

P



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y VANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES. RUT. 39.751.926-9

contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA QUINTA. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA SEXTA. Imputación Presupuestal:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D-0153 del 13 de enero de 2009. **DÉCIMA SÉPTIMA. Liquidación:** La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. Supervisión:** La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Registros Sanitarios, quien ejercerá a nombre del INVIMA la Vigilancia, según lo previsto en las normas legales, en especial en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA. Régimen legal aplicable:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. Publicación:** EL CONTRATISTA deberá publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. Documentos:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios de Oportunidad y Conveniencia. 2) Certificado expedido por el Director General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D 0153 del 13 de enero de 2009. 4) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. 6) Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. 7) Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. 8) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 9) Oficio suscrito por el CONTRATISTA, en el cual manifiesta su voluntad o no de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales. 10) Acta de inicio y de liquidación del contrato. 11) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como



Ministerio de Salud y Protección Social

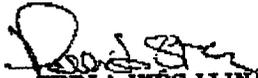
12
18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 139 DE 2009,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
CAVIEDES. RUT. 39.751.926-9**

domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma
a los, 13 ENE. 2009

EL INVIMA

EL CONTRATISTA


PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ
Secretaria General


YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES.
C.C. No. 39.751.926 de Fontibón

Proyectó: Celia Uribe Plata
Revisó: Daniela Hoyos Herazo



**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

106

B
19**DATOS GENERALES**

NATURALEZA Y No. DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 139 de 2009.
CONTRATISTA	ORDONEZ CAVIEDES YANETH PATRICIA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS SANITARIOS DEL INVIMA.
IDENTIFICACIÓN, C.C. O N.I.T.	39751926-9
SUPERVISOR O INTERVENTOR	Aseso de la Dirección General con Asignación de Funciones de la Subdirección de Registros Sanitarios
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13 DE ENERO DE 2009
NO. FECHA Y VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. D0153 DEL 13 DE ENERO DE 2009 POR VALOR DE (\$25 080.000,00)
NO. FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	No. R0162 DEL 13 DE ENERO DE 2009 POR VALOR DE (\$25 080.000,00)
FECHA DE LA PUBLICACION	27 DE MARZO DE 2009
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2009
FECHA DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2009

PLAZO DE EJECUCION	VALOR
---------------------------	--------------

PLAZO INICIAL	341 DIAS	VALOR INICIAL	\$ 25 080.000,00
1A PRORROGA		1RA ADICIÓN	
2A PRORROGA		2DA ADICIÓN	
PLAZO TOTAL	341 DIAS	VALOR TOTAL	\$ 25 080.000,00

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA		
AMPARO	VIGENCIA	
	INICIACION	TERMINACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13 DE ENERO DE 2009	24 DE JUNIO DE 2010
CALIDAD DEL SERVICIO	13 DE ENERO DE 2009	24 DE JUNIO DE 2010

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

F20-PA02-GA V2 07/12/2009



ACTA DE LIQUIDACIÓN

14
20

PAGOS EFECTUADOS

ORDEN DE PAGO No.	FECHA DE PAGO	VALOR DEL CONTRATO
44103	2 DE FEBRERO DE 2009	\$ 1'320.000,00
45049	3 DE MARZO DE 2009	\$ 2'200.000,00
46124	1 DE ABRIL DE 2009	\$ 2'200.000,00
47208	5 DE MAYO DE 2009	\$ 2'200.000,00
48343	2 DE JUNIO DE 2009	\$ 2'200.000,00
49398	1 DE JULIO DE 2009	\$ 2'200.000,00
50867	5 DE AGOSTO DE 2009	\$ 2'200.000,00
51965	1 DE SEPTIEMBRE DE 2009	\$ 2'200.000,00
53519	2 DE OCTUBRE DE 2009	\$ 2'200.000,00
55110	5 DE NOVIEMBRE DE 2009	\$ 2'200.000,00
56577	2 DE DICIEMBRE DE 2009	\$ 2'200.000,00
57668	24 DE DICIEMBRE DE 2009	\$ 1'780.000,00

VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$ 25'080.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	.
SALDO A LIBERAR	.
VALOR TOTAL	\$ 25'080.000

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO (Informes y/o productos)

Las partes declaran encontrarse a Paz y salvo por todo concepto, por tanto, el Contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el Contratante y que por consiguiente suscribe sin salvedades el presente documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 12 ABR. 2010

EL SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

RODOLFO ANTONIO BURGOS FEREIRA
Asesor de la Dirección General con Asignación de Funciones de la Subdirección de Regímenes Sanitarios

Yaneth Patricia Ordoñez Caviedes
ORDÓÑEZ CAVIEDES YANETH PATRICIA
C.C No

ORDENADOR DEL GASTO

PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ
Secretaria General

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

F20-PA02-GA v2 07/12/2009



Unidad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA-
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 304 DE 2008,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
CAVIDES RUT 39.751.926-9.**

Entre los suscritos, a saber: **PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.846.403 expedida en Sabanalarga (Atlántico) quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- según consta en la Resolución de Nombramiento de septiembre de 2007, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1290 de 1994 y la Resolución de Delegación No. 2007025089 del 29 de octubre de 2007, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIDES** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.751.926 de Fontibón, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) En abril de 2008, el Subdirector de Registros Sanitarios, presentó solicitud de para contratar los servicios profesionales de un Ingeniero de Alimentos que prestará sus servicios personales en la Subdirección de Registros. 2) Esta solicitud tiene como soporte legal, lo establecido en el artículo 81 del Decreto 066 de 2008 que establece: *"Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia. De igual forma, se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que solo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.* 3) Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Alimentos en la Subdirección de Registros Sanitarios. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para el desarrollo de las actividades contractuales El Contratista deberá: 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Estudiar los trámites que el supervisor del presente contrato o quien él delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite; de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación, para lo cual deberá elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del Grupo funcional de trabajo, y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud hecha por el usuario con sujeción a las normas vigentes para la materia de estudio. 3. Evacuar los trámites asignados en un tiempo no superior a 20 días calendario desde el momento en que sean asignados a grupo de Medicamentos, 30 días calendario en el grupo de Fitoterapéuticos y Homeopáticos y en el cuantito a Contratos y Productos de Uso Médico y Farmacia, cuando por las circunstancias

16
22

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 321 DE 2008,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
CAVIEDES RUT 39.751.926-9.**

tiempos: notificación sanitaria obligatoria 3 días hábiles, certificado de venta libre de requiere o no requiere 5 días hábiles, certificados históricos y certificado de venta libre de requiere o no requiere 5 días hábiles, certificados históricos y modificaciones 15 días hábiles, registros sanitarios de producto de asco higiene y limpieza 5 días hábiles, repuesta de autos 5 días hábiles, correcciones 3 días hábiles. 4. Estudiar los derechos de petición, consulta e información, dentro del término señalado en el Código Contencioso Administrativo, para lo cual entregará a la subdirección de Registros Sanitarios el proyecto de respuesta con cinco días de antelación a su vencimiento. 5. Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los proyectos de actos administrativos asignados y elaborados dentro de los grupos funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso. 6. Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del Grupo de Trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del INVIMA. 7. Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos internos que adelanta la Coordinación del Grupo Funcional respectivo de la Subdirección de Registros con el fin de unificar criterios. 8. Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de Trabajo, así como actualizar la Base de Datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los trámites asignados. 9. Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 10. Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA, en apoyo de las labores de vigilancia que desarrolla las Subdirecciones que ejercen la misma. 11. Efectuar capacitaciones a funcionarios de las entidades territoriales, así como a usuarios, consumidores y personal de la entidad. 12. Presentar mensualmente y/o cuando se le requiera el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 13. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar. 14. Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA. 15. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la ley demás normas vigentes. 16. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad ambiental, códigos de buen gobierno y ética de la entidad. 17. Al finalizar el contrato, deberá devolver los elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. Para ello se requiere de un visto bueno por parte del Coordinador del Grupo Funcional de Administración Documental. 18. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. 19. Portar el carné en un



Unidad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA-
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 321 DE 2008,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA- Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
CAVIEDES RUT 39.751.926-9.**

lugar visible. **20.** Descargar permanentemente la correspondencia asignada. **21.** Las demás que surjan durante la ejecución del contrato e inherentes a la realización del objeto contractual. **TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **Dieciocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos M/cte (\$18.410.000)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato así: a) Un primer pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$1.890.000)**, b) Siete mensualidades de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/cte (\$2.100.000)** y, c) Un último pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000) M.cte.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requiere de la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA.- GASTOS DE VIAJE:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de Bogotá, EL INVIMA suministrará el transporte y/o gastos de viaje según sea el caso, de acuerdo con la escala de viáticos y gastos de viaje establecida por la entidad. EL INVIMA no asume los costos por concepto de impuesto de salida, tarjeta de turismo y similares. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veintiseis (26) de diciembre de dos mil ocho (2008), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir, aprobación de la garantía única. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis meses más. **SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos a la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del objeto contratado. d) Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIMA garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza manifieste estar debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos: a) 1

18.
24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 324 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES RUT 39.751.926-9.

Cumplimiento.- Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad.**- Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1994. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D1696 del 4 de abril de 2008. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo

37



19
25

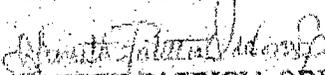
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 321 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES RUT 39.751.926-9.

previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Subdirector de Registros Sanitarios, quien ejercerá a nombre del INVIMA la vigilancia, según lo previsto en las normas legales, en especial en el manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su **PRIMERA.- PUBLICACION:** EL CONTRATISTA deberá publicar el contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios de Oportunidad y Conveniencia. 2) Certificado expedido por el Director General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D1696 del 04 de abril de 2008. 4) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 5) Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. 6) Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Oficio suscrito por el CONTRATISTA, en el cual manifiesta su voluntad o no de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales. 9) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los. 07 ABR. 2008

EL INVIMA


PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA


YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES
C.C. 39.751.926 de Bogotá

PROYECTO: JULIAN VALENCIA DELGADO
REVISOR: DANIELA HOYOS HERRAZO

MINISTERIO DE SALUD

INVIMA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRÍCIA ORDÓÑEZ
CAVIEDES.**

Entre los suscritos por una parte, **LUZ MARIA BARRERA MILLAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.572.886 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de **Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA** según consta en la Resolución de nombramiento No. 269328 del 30 de Octubre de 2000 y acta de posesión No. 484 del 31 de Octubre de 2000, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución No. 250256 del 28 de Enero de 2000, quién para todos los efectos legales y fiscales se denominará **EL INVIMA**, facultado para celebrar contratos conforme a la Ley 80 de 1993 y por la otra parte, y por la otra, **YANETH PATRÍCIA ORDÓÑEZ CAVIEDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.751.926 expedida en Fontibón, quién actúa en su propio nombre y representación y que para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES COMO INGENIERA DE ALIMENTOS**, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley de 1993 y parágrafo único del artículo 3 del decreto 855 de 1994, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CELEBRAN CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES CUANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDAN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA. **SEGUNDA:** QUE EL INVIMA EN LA ACTUALIDAD NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE EN NÚMERO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 1290 DE 1994 A NIVEL NACIONAL. **TERCERA:** QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES SE REQUIERE Y ES CONVENIENTE CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR SUFICIENTE EN NÚMERO, EN CALIDAD Y EXPERIENCIA. **CUARTA:** QUE EL INVIMA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS REGISTROS SANITARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMPETENCIA DEL INVIMA, ARMONIZADOS POR EL ACUERDO DE CARTAGENA,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓNEZ CAVIEDES.

QUE HAN SIDO PACTADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN ANDINO Y CONSIDERANDO LOS NUEVOS DESARROLLOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS QUE ATANEN AL CAMPO DE LOS PRODUCTOS CON RIESGO SANITARIO, REQUIERE LA CONTRATACION DE PERSONAS IDÓNEAS QUE APOYEN ESTAS LABORES: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** prestará sus servicios personales profesionales como Ingeniera de Alimentos en la Subdirección de Licencias y Registros, realizando el estudio técnico de acuerdo a la documentación que aporten los interesados para la concesión del registro sanitario, renovaciones, modificaciones y certificaciones, para lo cual emitirá el respectivo concepto sobre la capacidad técnica del fabricante, del proceso de fabricación y de la calidad del producto y otros, el cual formará parte del respectivo acto administrativo cualquiera que sea su naturaleza o denominación, tales como, autos de tramite, interlocutorios, resoluciones y certificaciones. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al objeto contractual pactado en la cláusula Primera, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL INVIMA** a: 1) OBSERVAR ESTRICTAMENTE LOS TERMINOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS DE CARÁCTER SANITARIO, CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS AQUELLOS APLICABLES AL REGIMEN SANITARIO. 2) ESTUDIAR 20 (veinte) EXPEDIENTES DIARIOS DE REGISTROS SANITARIOS QUE SE LE ASIGNEN TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DE REPARTO. 3) ESTUDIAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y CONSULTA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL ENTREGARA A LA SUBDIRECCION DE LICENCIAS Y REGISTRO EL PROYECTO DE RESPUESTA CON CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO. 4) EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DEBERA CONSIDERARSE Y FUNDAMENTARSE MEDIANTE NORMAS SUPRANACIONALES Y NACIONALES. 5) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS COMITÉS TÉCNICOS CON EL FIN DE UNIFICAR CRITERIOS PARA LO CUAL APORTARA SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES 6) PRESENTAR DEBIDAMENTE SOPORTADOS LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, MENSUALMENTE,

2

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
CAVIEDES.**

PREVIAMENTE VERIFICADOS Y CON EL VISTO BUENO DEL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO. 7) AL FINALIZAR EL CONTRATO, DEBERA DEVOLVER LAS RESPECTIVAS NORMAS SANITARIAS, ELEMENTOS DE TRABAJO, CARNET Y OTROS QUE EL INVIMA FACILITE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8) EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS POR ESCRITO. 9) ACTUAR CON SUMA DILIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS. 10) REALIZAR LAS LABORES PACTADAS CON RESPONSABILIDAD E IDONEIDAD. 11) DISPONER DEL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS DESPLAZAMIENTOS A LOS DIFERENTES SITIOS DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL INVIMA. 12) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO PRESENTARÁ LOS INFORMES CON LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA EL SUPERVISOR DESIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO. 13) UTILIZAR Y SALVAGUARDAR DEBIDAMENTE LOS RECURSOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO ENTREGADOS POR EL INVIMA PARA LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES. 14) CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU LABOR CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LA CUAL TENGA ACCESO, SIN QUE PUEDA REPRODUCIRLA, DIVULGARLA O PUBLICARLA EN CUALQUIER MEDIO. 15) CUMPLIR COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDAS EN LA LEY 100 DE 1993. 16) SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU FINALIZACIÓN O ANTES, SI HUBIERE LUGAR. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INVIMA:** EL INVIMA, se compromete a: 1) Efectuar el pago oportuno pactado en las Cláusulas **TERCERA Y CUARTA** del presente contrato. 2) Proporcionar los recursos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la labor pactada. 3) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto contratado. 4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. 5) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente contrato. **TERCERA.-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 9.000.000.00)**, se

24
30

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES.

entenderá como valor unitario o fraccionado la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE. CUARTA.-FORMA DE PAGO:** EL INVIMA pagará los valores unitarios o fraccionados consignados en la cláusula TERCERA de este contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad., previa certificación por labor cumplida expedida por el supervisor del contrato y presentación de informe de actividades desarrolladas por el contratista. **QUINTA.- GASTOS DE VIAJE:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA**, a sitios diferentes a la ciudad capital de Bogotá D.C. y/o Cundinamarca, salvo que el contratista deba pernoctar en este último Departamento, **EL INVIMA** suministrará los gastos de transporte y viáticos de conformidad con las normas legales vigentes y la Resolución Número 258340 de 8 Junio de 2000. expedida por **EL INVIMA**. **SEXTA.- DURACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (180)**, contados a partir del 01 de Marzo del 2001 hasta el 30 de Agosto del 2001, plazo dentro del cual **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones pactadas dentro del presente instrumento. **SEPTIMA .- SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos; a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada: a) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la administración; b) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución; c) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en cualquier caso deberá liquidarse el contrato y cancelar el tiempo efectivamente servido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INVIMA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido. **NOVENA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INVIMA garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté

4

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD

INVIMA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001,
CÉLEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓNEZ
CAVIEDES.**

debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO, para garantizar todas las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente por este concepto, al diez por ciento (10%) del valor contratado con vigencia del mismo y seis (6) meses más contados a partir de su legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1.994. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, el INVIMA podrá hacer efectiva contra éste la Sanción Penal Pecuniaria, que este caso será el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por si o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, se causarán multas diarias sucesivas hasta por 10 días, equivalente cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento o mora, sin perjuicio de que el INVIMA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declarar la caducidad del contrato. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en ejecución del presente contrato con los cuales cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos que establezca la ley para tal efecto. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno del INVIMA con EL CONTRATISTA ni con el

25
31

26
32

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES.

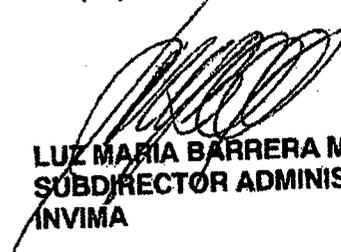
personal que este emplee para la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo a **PROG 510, SUBP 301, PROY 2, REC 20. MEJORAMIENTO DE LA VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE COMPETENCIA DEL INVIMA, ARMONIZADOS POR EL ACUERDO DE CARTAGENA** de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0277 del 01 de Marzo de 2001. **DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias de orden legal que surjan de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 al 72 de la ley 80 de 1993. Cuando se trate de diferencias de carácter técnico se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA OCTAVA.-LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA NOVENA.-SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección de licencias y registros del INVIMA. **VIGESIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA asegura bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades que le impidan suscribir el presente contrato. En tal sentido EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **VIGÉSIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios requiere para su perfeccionamiento además de las firmas de las partes que se anexe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-EJECUCION:** Para la ejecución de este contrato se requiere de la aprobación de la garantía única exigida en la cláusula NOVENA del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA .- PUBLICACIÓN.-** El presente contrato requiere de la publicación en el extracto único del Diario Oficial, exigida por el artículo 80 de la ley 190 de 1995, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago por parte del contratista; no habrá lugar a desembolsos por parte del INVIMA, mientras no se cumpla con esta

6

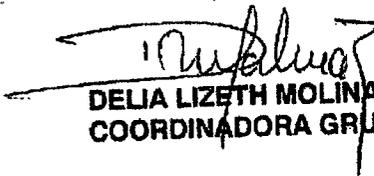
CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 134 DEL 2001, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES.

obligación. **VIGÉSIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y demás normas vigentes concordantes. **PARÁGRAFO.** Para la interpretación del presente contrato se invocarán en todo momento los principios consagrados en la Constitución Nacional, Código Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: 1) Hoja de Vida y carta de ofrecimiento de servicios; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 4) Garantía única y aprobación de la misma; 5) Documento que acredite la afiliación al régimen de seguridad social en los términos que establece el artículo 182 de la ley 100 de 1993; 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; y los demás que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los Un (01) días del mes de Marzo del año Dos Mil Uno (2001).


LUZ MARIA BARRERA MILLAN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INVIMA


YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES
C.C. No. 39.751.926 de Fortibón.
CONTRATISTA


DELIA LIZETH MOLINA RAMIREZ
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACION

Elaboró: RAFAEL E REY R.
Contratista.

28-34
478

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIAMA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRACTUAL No. 42 DE 2003

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 134 DE 2001
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES C.C. No. 39 751.926 de Fontibón
 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INGENIERA DE ALIMENTOS, EN LA SUBDIRECCION DE LICENCIAS Y REGISTROS

FECHA DE FIRMA: 1-mar-2001 1-mar-2001 HASTA: 30-ago-2001

APROBACION DE GARANTIA: 1-mar-01 FECHA DE TIMBRE: 0

ADICION No. 0 0 DESDE: HASTA: FECHA DE TIMBRE: 0

APROBACION DE GARANTIA: 0 DESDE: 0 HASTA: 0

CONCEPTO	%	PACTADO		POLIZA		
		VALOR	DEBE	HASTA	VALOR	VIGENCIA
GARANTIA UNICA		0	0	0	0	0
AMPARO - TERMINO						
CUMPLIMIENTO	10	\$ 900.000,00	1-mar-01	30-ago-02	\$ 900.000,00	11M
ANTICIPO	0	\$ 0,00	0	0	\$ 0	0
CALIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
SALARIOS	0	\$ 0,00	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
ESTABILIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
VALOR DEL CONTRATO		\$ 9.000.000	DISPONIBILIDAD No. 0277 MAR-101		VALOR	9.000.000
VALOR ADICION			REGISTRO No. 0274		VALOR	9.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 9.000.000	DISPONIBILIDAD No.		VALOR	
			REGISTRO No.		VALOR	

2.- VALORES PARA LIQUIDAR:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR APROPIADO PRESUPUESTO		\$ 9.000.000
MAS OTROS CONCEPTOS	\$ 9.000.000	
PAGOS CONTRATISTAS		
OTROS DESCUENTOS	0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DEL INVIMA		
TOTALES IGUALES	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA:	0	

OBSERVACIONES: NINGUNA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA: <i>[Signature]</i>	CONTRATISTA: <i>[Signature]</i>
NOMBRE: MYRIAM GARCIA TORRES	NOMBRE: YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES
FECHA: FEBRERO 24 DE 2003	FECHA: FEBRERO 24 DE 2003

ADVERTENCIA: CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACION EL CONTRATISTA DECLARA QUE LAS UNICAS SUMAS QUE SE ADECUAN SON LAS QUE FIGURAN EN LA LIQUIDACION Y EN CONSECUENCIA RENUNCIA A HACER CUALQUIER OTRA RECLAMACION POSTERIOR POR OTROS CONCEPTOS.

Elaboró: Martha For...
Revisó: Alvaro Vilches

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

Entre los suscritos. IRMA YOLANDA RAMOS MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.550.268 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Subdirector Administrativo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA según Resolución No. 278097 del 21 de Marzo del 2001 y acta de posesión No. 493 del 22 de Marzo de 2001, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución de Delegación número 250256 del 28 de enero del 2000, quien para todos los efectos legales y fiscales se denominará **EL INVIMA**, facultada para celebrar contratos en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 80 de 1993 y, por la otra parte, **YANETH PATRICIA ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.751.926 de Fontibón, quien actúa en su propio nombre y representación y que para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INGENIERA DE ALIMENTOS**, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y parágrafo único del artículo 3 del decreto 855 de 1994, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CELEBRAN CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES CUANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDAN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA. SEGUNDA: QUE EL INVIMA EN LA ACTUALIDAD NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE EN NÚMERO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 1290 DE 1994, A NIVEL NACIONAL. TERCERA: QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES SE REQUIERE Y ES CONVENIENTE CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR SUFICIENTE EN NÚMERO, EN CALIDAD Y EXPERIENCIA. CUARTA: QUE EL INVIMA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS REGISTROS SANITARIOS Y LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMPETENCIA DEL INVIMA, ARMONIZADOS POR EL ACUERDO DE CARTAGENA, QUE HAN SIDO PACTADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN ANDINO Y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

CONSIDERANDO LOS NUEVOS DESARROLLOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS QUE ATañEN AL CAMPO DE LOS PRODUCTOS CON RIESGO SANITARIO, REQUIERE LA CONTRATACION DE PERSONAS IDÓNEAS QUE APOYEN ESTAS LABORES: PRIMERA: OBJETO.- Prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Licencias y Registros para realizar el estudio técnico de la documentación que aporte el interesado para la concesión del registro sanitario, renovaciones y demás novedades relacionadas con los mismos, dentro de la etapa de la actuación administrativa, proyectando los actos administrativos correspondientes, cualquiera sea su naturaleza o denominación y demás actuaciones necesarias para el agotamiento de la vía gubernativa, conforme con la normatividad sanitaria vigente. SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al objeto contractual pactado en la cláusula Primera, EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIMA a: 1) Observar estrictamente los términos legales de conformidad con los procedimientos reglados de carácter sanitario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y todos aquellos aplicables al régimen sanitario. 2) Estudiar treinta (30) solicitudes relacionadas con registros sanitarios que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto. 3) Proyectar el acto administrativo que corresponda al resultado del estudio técnico. 4) Emitir conceptos técnicos por escrito con el fin de dar respuesta a los derechos de petición los cuales serán canalizados por la Subdirección de Licencias y registros. 5) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 6) Orientar a los usuarios en las solicitudes presentadas ante la Subdirección de Licencias y Registros, vigilando que éstas se radiquen y direccionen adecuadamente. 7) Verificar que la documentación aportada por el usuario sea acorde a los procedimientos indicados por los diferentes decretos que reglamentan los distintos procedimientos de acuerdo con el producto de que se trate la solicitud. 8) Apoyar a la Subdirección de Licencias y Registros en todas las gestiones que demande la atención al usuario, brindando la información que sea requerida. 9) Participar activamente en los Comités Técnicos Internos con el fin de unificar criterios para lo cual aportará sus conocimientos y experiencia profesionales. 10) Presentar debidamente soportados los informes de actividades, previamente verificados y con el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo. 11) Devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

carne y otros que el INVIMA le haya facilitado para la ejecución del contrato una vez este finalice. 12) Fundamentarse en normas supranacionales y normas, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional al momento de realizar el estudio técnico que requiera en desarrollo de las actuaciones administrativas 13) Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Decreto 1945 de 1996. 14) Las demás que le asigne la Subdirección de Licencias y Registros de acuerdo con el área contractual pactada. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INVIMA:** EL INVIMA, se compromete a: 1) Efectuar el pago oportuno pactado en las Cláusulas **TERCERA Y CUARTA** del presente contrato. 2) Proporcionar los recursos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la labor pactada. 3) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto contratado. 4) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. 5) Colaborar con EL **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato. **TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden será la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE.**, **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL INVIMA, pagará al **CONTRATISTA** así: el 40% del valor consignado en la cláusula tercera de este contrato, a partir del acta de iniciación y una vez se apruebe la garantía única; el 20% al finalizar el cuarto mes de ejecución, previo informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado; el 20% al finalizar el quinto mes de ejecución, previo informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado; y el 20% al finalizar el presente contrato, previo informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. **QUINTA.- GASTOS DE VIAJE:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA**, a sitios diferentes a la ciudad capital de Bogotá D.C. y/o Cundinamarca, salvo que el contratista deba pernóctar en este último Departamento, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte y viáticos de conformidad con las normas legales vigentes y la Resolución Número 258340 de 8 Junio de 2000 expedida por EL INVIMA. **SEXTA.- DURACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de **SEIS MESES (6)**, contados a partir del 28 de **DICIEMBRE** de 2001 hasta el 27 de junio de 2002, plazo dentro del cual EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto y las obligaciones pactadas dentro del presente instrumento. **SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** El término de ejecución de la orden podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA .-**
TERMINACIÓN ANTICIPADA: La presente orden podrá darse por terminado de manera anticipada: a) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la administración; b) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución; c) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en cualquier caso deberá liquidarse el contrato y cancelar el tiempo efectivamente servido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL INVIMA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido. **NOVENA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INVIMA garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo con los lineamientos señalados en numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994, que ampare los siguientes riesgos: **A) Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo con el fin de darle cumplimiento integral al objeto de este contrato, el cual será equivalente por este concepto, el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con vigencia del mismo y seis (6) meses más contados a partir de su legalización. **B) Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar todas las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente por este concepto, al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del mismo y seis (6) meses más contados a partir de su legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1994. **EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INVIMA garantía única**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA – Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. 39.761.926 DE FONTIBÓN**

de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y los Arts. 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, el INVIMA podrá hacer efectiva contra éste la Sanción Penal Pecuniaria, que este caso será el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de esta orden, se causarán multas diarias sucesivas hasta por 10 días, equivalente cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento o mora, sin perjuicio de que el INVIMA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declarar la caducidad del contrato. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en ejecución del presente contrato con los cuales cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos que establezca la ley para tal efecto. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** La suscripción de la presente orden no comporta relación ni vínculo laboral alguno del INVIMA con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en esta orden sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo a PROG 510, SUBP 301, PROY 2, REC 20. **MEJORAMIENTO DE LA VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE COMPETENCIA DEL INVIMA ARMONIZADOS POR EL ACUERDO DE CARTAGENA- INGS CTES** de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No D 1250 del 28 de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

Diciembre de 2001. **DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias de orden legal que surjan de la ejecución de la presente orden de prestación de servicios, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 al 72 de la ley 80 de 1993. Cuando se trate de diferencias de carácter técnico se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA LIQUIDACION:** La liquidación de la presente orden se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- SUPERVISION:** La Supervisión de la presente orden estará a cargo de la Subdirector de Licencias y Registros del INVIMA. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA asegura bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades que le impidan suscribir el presente contrato. En tal sentido EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios requiere para su perfeccionamiento además de las firmas de las partes que se anexe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN** Para la ejecución de este contrato se requiere de la aprobación de la garantía única exigida en la Cláusula NOVENA del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA .- PUBLICACIÓN.-** El presente contrato requiere de la publicación en el extracto único del Diario Oficial, exigida por el artículo 60 de la ley 190 de 1995, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago por parte del contratista; no habrá lugar a desembolsos por parte del INVIMA, mientras no se cumpla con esta obligación. **VIGESIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios y demás normas vigentes concordantes. **PARÁGRAFO.** Para la interpretación del presente contrato se invocarán en todo momento los principios consagrados en la Constitución Nacional, Código Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA.- .- DOCUMENTOS:** Forma parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: 1) Hoja de Vida con soportes correspondientes y carta de ofrecimiento de servicios; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Garantía única y aprobación de la misma. 5) Documento que

MINISTERIO DE SALUD

INVIMA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. 39.751.926 DE FONTIBÓN**

acredite la afiliación al régimen de seguridad social en los términos que establece el artículo 182 de la ley 100 de 1993. 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7) Certificado de antecedentes fiscales. 8) Pasado Judicial vigente. 9) Formato Único de Hoja de Vida expedida por la Función Pública. 10) Dos (2) fotos a color de frente tamaño 3 x 4., 11) y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2001


YOLANDA RAMOS MORENO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
INVIMA


YANETH PATRICIA ORDOÑEZ
C.C. No. 39.751.926 DE FONTIBÓN
Contratista

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACION

Elaboró: Antonio José Camacho Martínez
Contratista

OTROSI No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 300 DEL 2001 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - Y YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES C.C. 39.751.926 DE FONTIBON

Entre los suscritos, IRMA YOLANDA RAMOS MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.550.266 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de **Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA** según Resolución No. 278097 del 21 de Marzo del 2001 y acta de posesión No. 493 del 22 de Marzo de 2001, quien para todos los efectos legales y fiscales se denomina **EL INVIMA**, y por la otra parte, **YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVIEDES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 39.751.9261 expedida en Fontibón, quien actúa en su propio nombre y que para los efectos legales de este contrato se ha denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI aclaratorio No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES DE INGENIERA DE ALIMENTOS, celebrado entre las partes antes citadas el día Veintiocho (28) de Diciembre de 2001. Así.

La cláusula **VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN**: se omite toda vez que el valor total del presente contrato no sobrepasa el valor exigido por el Decreto 2504 de 2001, para cumplir con la obligación de la publicación.

Las demás partes del contrato permanecen iguales.

Para constancia de lo anterior se firma a los cuatro (4) días del mes de Enero del año Dos Mil Dos (2002).


IRMA YOLANDA RAMOS MORENO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
INVIMA


YANETH PATRICIA ORDÓÑEZ C.
C.C. No. 39.751.926 de Fontibón
CONTRATISTA


JAIRO PAREDES SUÁREZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACION

Elaboró: Jairo Paredes
Contratista

39
43

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL No. 77 DE 2002

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 106 DE 2001		TIPO DE CONTRATO CPE	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: VANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVEDES C.C. No. 39.751.928			
OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES DE INGENIERA DE ALIMENTOS			
PRORROGA No.		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
APROBACIÓN DE GARANTÍA: 26/12/01		FECHA DE TENDERO: 0	
FECHA DEL FIRMA: 28/12/01		DESDE: 28/12/01 HASTA: 27/06/02	
PRORROGA No. 0 DESDE:		0 HASTA: 0	
PRORROGA No. 0 DESDE:		0 HASTA: 0	

CONCEPTO	PACTADO				POLIZA	
	%	VALOR	DESDE	HASTA	VALOR	PLAZO
AMPARO PERMISO	0	\$ 0,00	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO	10	\$ 900.000	28/12/01	27/12/02	\$ 300.000	12M
ANTICIPO	40	\$ 3.600.000	28/12/01	27/06/02	\$ 1.800.000	12M
CALIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
SALARIOS	0	\$ 0,00	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
ESTABILIDAD	0	\$ 0,00	0	0	0	0
VALOR DEL CONTRATO			INDIVISIBILIDAD No		VALOR	\$ 9.000.000
			RESERVA No		VALOR	0
VALOR ADICION No			DISPONIBILIDAD No	0	VALOR	0
			RESERVA No		VALOR	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 9.000.000				

2. VALORES PARA LIQUIDAR

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR APROBADO PRELIMINAR		\$ 9.000.000
MAS OTROS CONCEPTOS		
PAGOS CONTRATISTAS	\$ 9.000.000	
OTROS DESCUENTOS		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SALDO A FAVOR DEL INVIMA		
TOTALES IGUALES	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA		0
OBSERVACIONES:	NINGUNA	

APROBADO INTERVENTOR:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:	CONTRATISTA:
	<i>Hande Ospina</i>	<i>Vaneth Patricia Ordóñez Cavides</i>
PROVIDOR DE LICENCIAS Y REGISTRO:	NOMBRE:	NOMBRE:
	IRMA Y CLAMATA RAMOS MORENO	VANETH PATRICIA ORDÓÑEZ CAVEDES
	FECHA: 29 DE JULIO 2002	FECHA: 28 DE JUNIO 2002

ADVERTENCIA: CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN EL CONTRATISTA DECLARA QUE LAS ÚNICAS SUMAS QUE SE ADICIONAN SON LAS QUE FIGURAN EN LA LIQUIDACIÓN Y EN CONSECUENCIA RENUNCIA A HACER CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN POSTERIOR POR OTROS CONCEPTOS.

[Handwritten signature]

38
44
**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL DE
 LA SECRETARIA GENERAL DEL INVIMA**
CERTIFICA

Que una vez revisado el Archivo del Grupo Gestión Contractual de la Secretaría General, se encontró que la Ingeniera **YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.751.926, presta servicios como **INGENIERA DE ALIMENTOS ESPECIALIZADA EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS SANITARIOS**, mediante Contrato de Prestación de Servicios N°. 062 de 2012, con un término de ejecución contado a partir del 5 de enero de 2012 hasta el 4 de julio de 2012, percibiendo por dicho concepto honorarios mensuales por valor de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/cte.**

Así mismo aparece que la Ing. Yaneth, suscribió con el INVIMA los siguientes contratos y/u Órdenes de prestación de servicios, cuyo objeto contractual reposa en cada uno de ellos.

Cto. N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR MENSUAL
394	7-feb-11	23-dic-11	\$2.300.000
223	12-ene-10	24-dic-10	\$2.300.000
139	13-ene-09	24-dic-09	\$2.200.000
324	07-abr-08	26-dic-08	\$2.100.000
325	2-dic-2002	10-dic-2002	\$350.000 (valor total del contrato)
300	28-dic-01	27-jun-02	9.000.000 (valor total del contrato)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
 Carrera 68D 17-1/21 PBX: 2948700
 Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



30
45

221	10-sep-01	27-dic-01	5.750.000 (valor total del contrato)
134	01-mar-01	30-ago-01	\$9.000.000 (valor total del contrato)

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil doce (2012).


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Coordinador Grupo Gestión Contractual

Proyectó: Vitalia L.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

Ficha de Inscripción: 73677493

Yaneth Patricia Ordoñez Caviedes

Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos cuyo resultado fue: "No Admitido" con observación:

"No cumple requisito mínimo de experiencia por:

1. Los certificados laborales que no describen funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada.
2. La experiencia adquirida con anterioridad a la obtención del título no es válida para acreditar experiencia profesional.
3. Los contratos, actas de inicio, nombramientos y posesión no son válidos para acreditar experiencia, pues no dan fe de la ejecución de las labores contratadas o encomendadas.
4. La certificación no especifica la fecha a partir de la cual el aspirante está ejerciendo el cargo y las funciones que se están certificando".

Formación: Resultado No válido, para las evidencias de Educación Informal - Prueba de Valoración de Antecedentes.

1. Gestión de riesgos sanitarios e Invasiones biológicas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Curso de Entrenamiento en herramientas Cualitativas y Cuantitativas para la Gestión del Riesgo Físicoquímico y Microbiológico en la Cadena de Alimentos realizada con la Universidad de la Salle.
3. Simposio Alimentos, Nutrición y Bienestar realizado con la Fundación ILSI NOR ANDINA
4. Curso de Inocuidad Alimentaria ISO 22000.
5. Actualización en la Norma ISO 9001: 2015 Enfoque en redacción de hallazgos.
6. Curso de Calidad.
7. Curso de Excell Básico.
8. Curso de Excell Intermedio.
9. Curso de Inglés

Frente al resultado de la evaluación de Requisitos Mínimos y la valoración de la Formación a través de la Educación Informal, me permito presentar reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a fin de que sean tenidos en cuenta los argumentos que a bien me permito declarar para que sean valorados dentro de lo establecido en el Acuerdo CNSC número 20161000001296 del 29 de Julio de 2016, con la finalidad de ser rectificadas la decisión sobre "No admitido" y la valoración de la llamada Educación Informal que fue invalidada para mi inscripción, dentro del Concurso 428 para la entidad Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, argumentos que serán detallados a continuación:

44
47

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

1. Los certificados laborales que no describen funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada.

Para esta aseveración como resultado de la evaluación de requisitos mínimos, me permito aclarar que para el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional relacionada, se aportaron los siguientes documentos:

Certificación 204 – 0920 – 17 expedida por la Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano del Invima de fecha 21 de Junio de 2017.

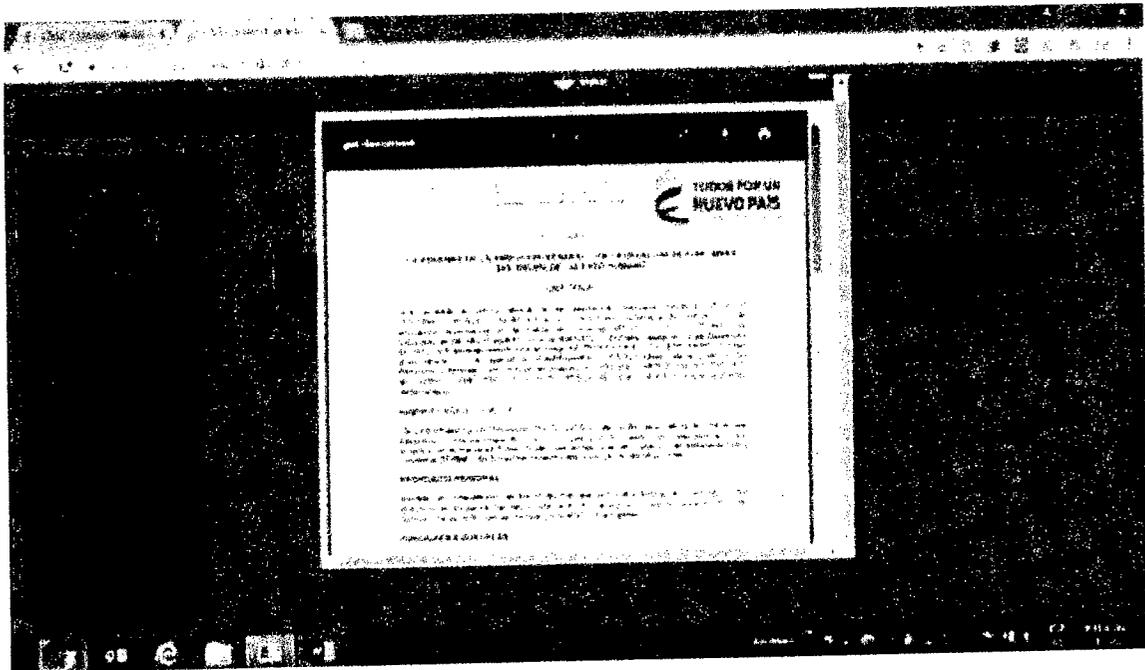
Dentro del contenido del documento se encuentra claramente descrito, el propósito de la función y las funciones esenciales que he venido desempeñando con el Invima desde el 12 de Diciembre de 2012, el cual me permito transcribir, para que por favor pueda validarse en el documento aportado:

“PROPOSITO PRINCIPAL” Verificar el cumplimiento de los productos que son competencia del INVIMA en los procesos de Registros Sanitarios, con el fin de garantizar su aptitud para el consumo humano de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes:

FUNCIONES ESENCIALES 1. Revisar los documentos aportados como soporte técnico y legal para la importación o comercialización de los productos que son competencia de la Dirección, aplicando la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Expedir los documentos correspondientes a cada trámite (Registro Sanitario, Modificación, Certificación, Autorización), de los productos según concepto emitido en la evaluación de la información aportada por el usuario, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 4. Desarrollar planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5. Unificar criterios en la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Presentar informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 7. Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 8. Estudiar, evaluar y conceptualizar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño a cargo.”

(Ver printer fiel de la Plataforma SIMO).

42
48



Contrato de Prestación de Servicios número 223 de 2010 con Acta de Liquidación de fecha 10 de Mayo de 2011

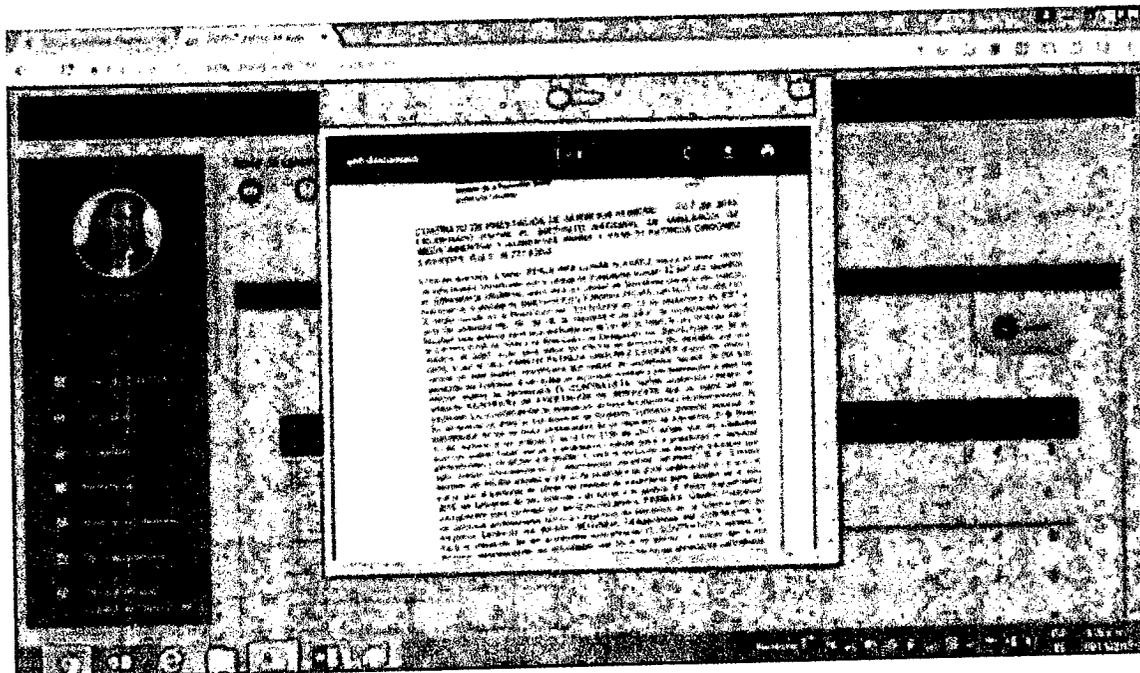
El documento aportado expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invimex expedido el 12 de enero del año 2010, contiene descritas en la Clausula segunda: Obligaciones del Contratista las cuales describen las funciones a realizarse en el presente contrato, me permito transcribir textualmente para su verificación:

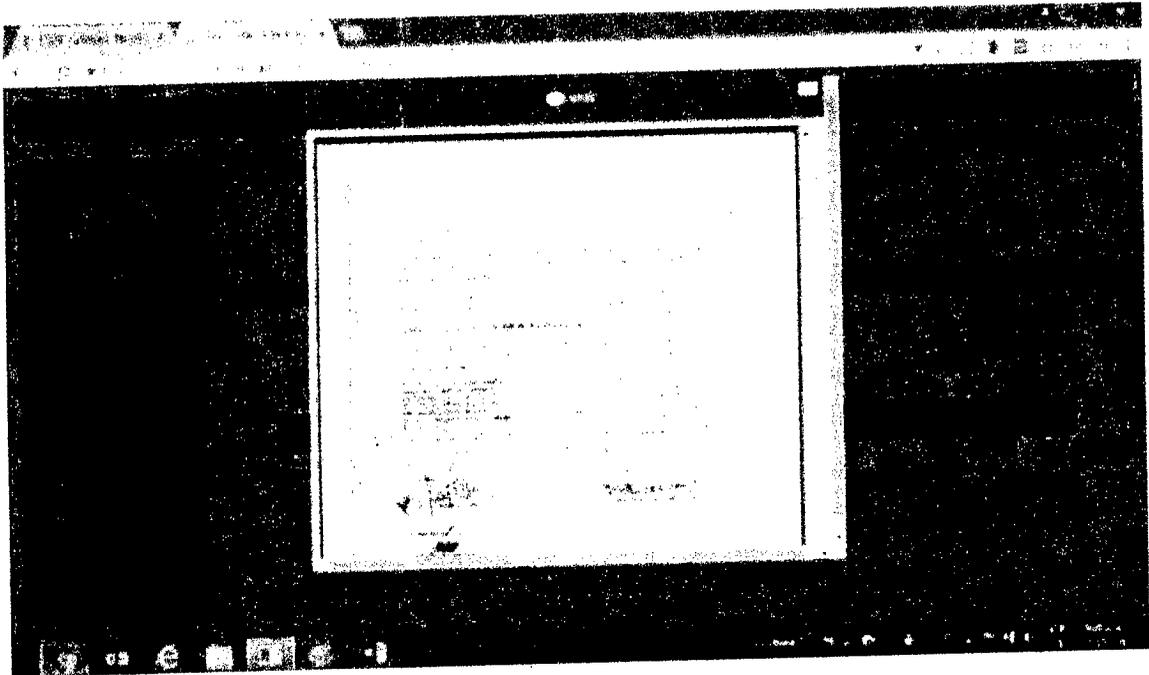
(...) las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) 4. Estudiar los tramites que el supervisor del presente contrato o quien el delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite, de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación para lo cual deba elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del grupo funcional de trabajo y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud, hecha por el usuario con ejecución a las normas vigentes para la materia en estudio. 5. Estudiar y proyectar los derechos de petición, consultas e información dentro del termino señalado en el Código Contencioso Administrativo, (...) 6. Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los grupos funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso, diligenciando la hoja de ruta establecido para cada caso. 7. Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del Invimex. 8. Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respecto de la Subdirección de Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 9. Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo

43-49

Funcional de trabajo así como actualizar la base de datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los tramites asignados. 10. Realizar las actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 11. Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 12. Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el Invima en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que debe brindar el Invima (...).

(Ver printer siguiente copiado de la Plataforma SIMO)





Contrato de Prestación de Servicios número 139 de 2009 con Acta de Liquidación de fecha 12 de Abril de 2010.

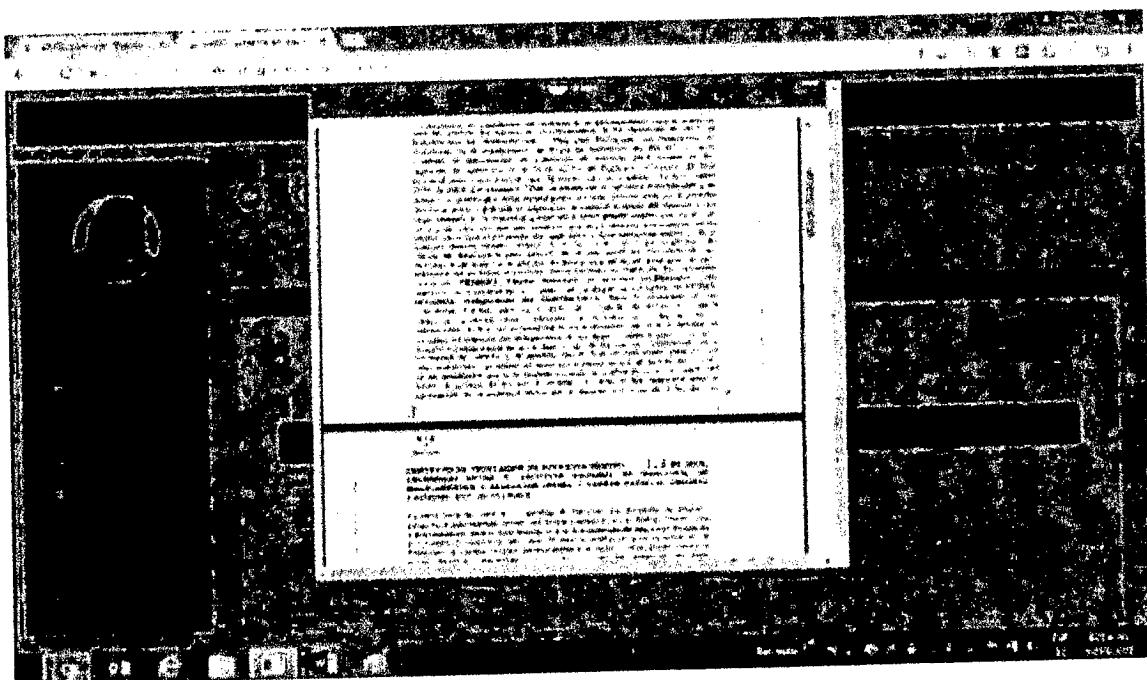
De la misma manera el documento aportado describe en la Clausula segunda las funciones o actividades por las cuales se me contrato para la realización y validación de la Experiencia profesional relacionada que exige la OPEC 41524, las cuales me permito transcribir a continuación:

"Obligaciones del Contratista las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) 4. Estudiar los tramites que el supervisor del presente contrato o quien el delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite, de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación para lo cual deba elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del grupo funcional de trabajo y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud, hecha por el usuario con ejecución a las normas vigentes para la materia en estudio. 5. Estudiar y proyectar los derechos de petición, consultas e información dentro del termino señalado en el Código Contencioso Administrativo, (...) 6. Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los grupos funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso, diligenciando la hoja de ruta establecido para cada caso. 7. Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del Invima. 8. Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respecto de la Subdirección de

45
51

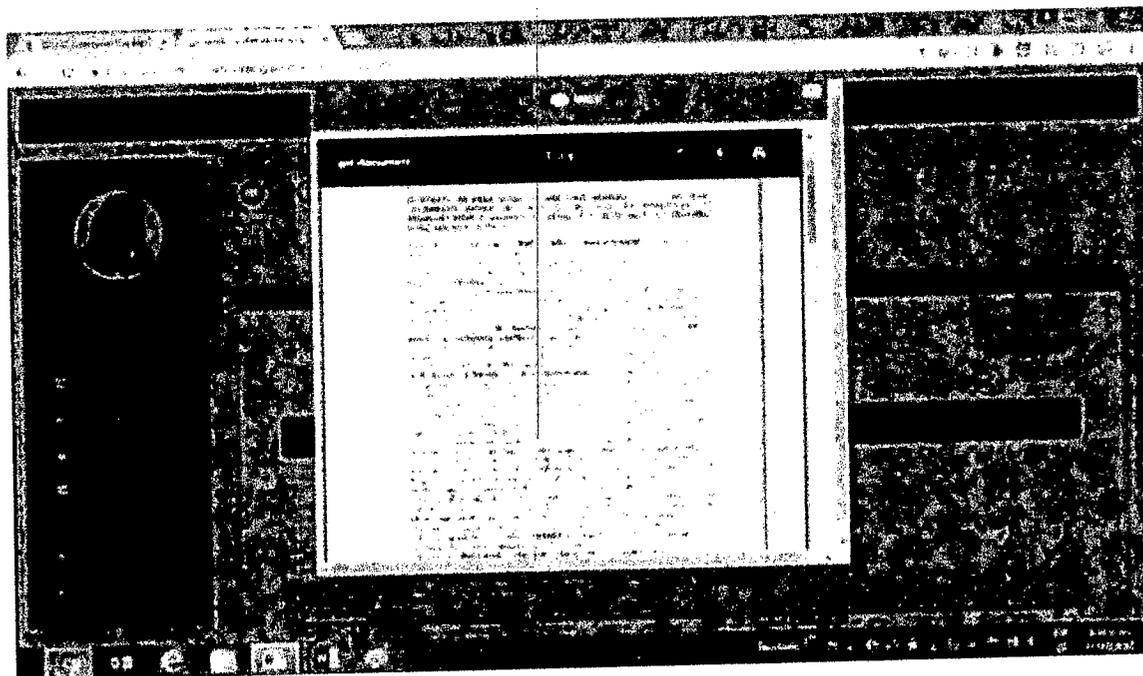
Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 9. Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo así como actualizar la base de datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los tramites asignados. 10. Realizar las actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 11. Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 12. Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el Invima en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que debe brindar el Invima (...).

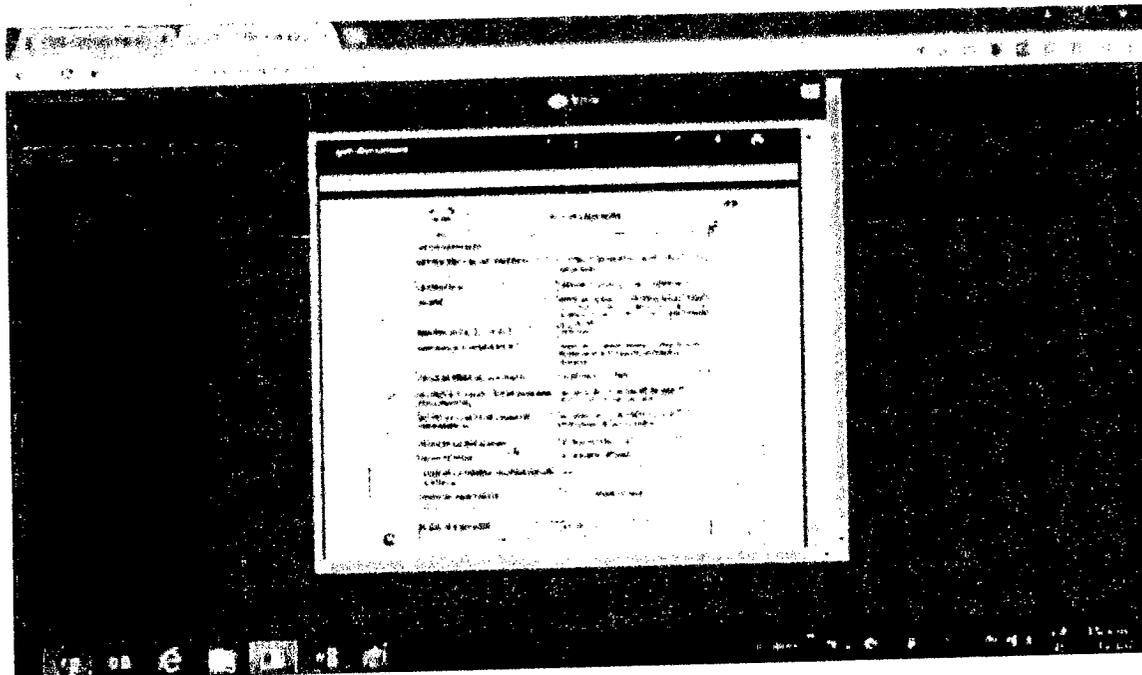
(Ver printer siguiente copiado de la Plataforma SIMO)



46
52

Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 9. Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo así como actualizar la base de datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los tramites asignados. 10. Realizar las actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 11. Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 12. Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el Invima en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que debe brindar el Invima (...).



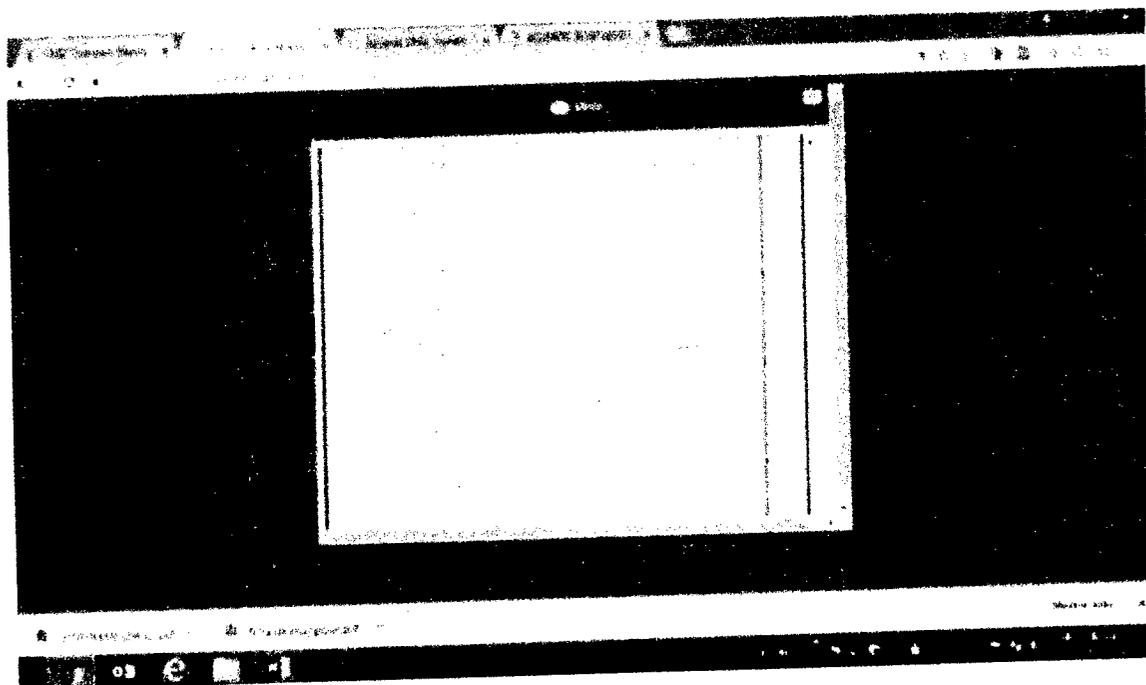


Contrato de Prestación de Servicios número 324 de 2008 con Acta de Liquidación Contractual 258 de 2009

De la misma manera el documento aportado describe en la Clausula segunda las funciones o actividades por las cuales se me contrato para la realización, para lo cual solicito se realice la validación de la Experiencia profesional relacionada que exige la OPEC 41524, las cuales me permito transcribir a continuación:

"Obligaciones del Contratista las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) 4. Estudiar los tramites que el supervisor del presente contrato o quien el delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite, de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación para lo cual deba elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del grupo funcional de trabajo y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud, hecha por el usuario con ejecución a las normas vigentes para la materia en estudio. 5. Estudiar y proyectar los derechos de petición, consultas e información dentro del termino señalado en el Código Contencioso Administrativo, (...) 6. Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los grupos funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso, diligenciando la hoja de ruta establecido para cada caso. 7. Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del Invima. 8. Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respecto de la Subdirección de

48
54



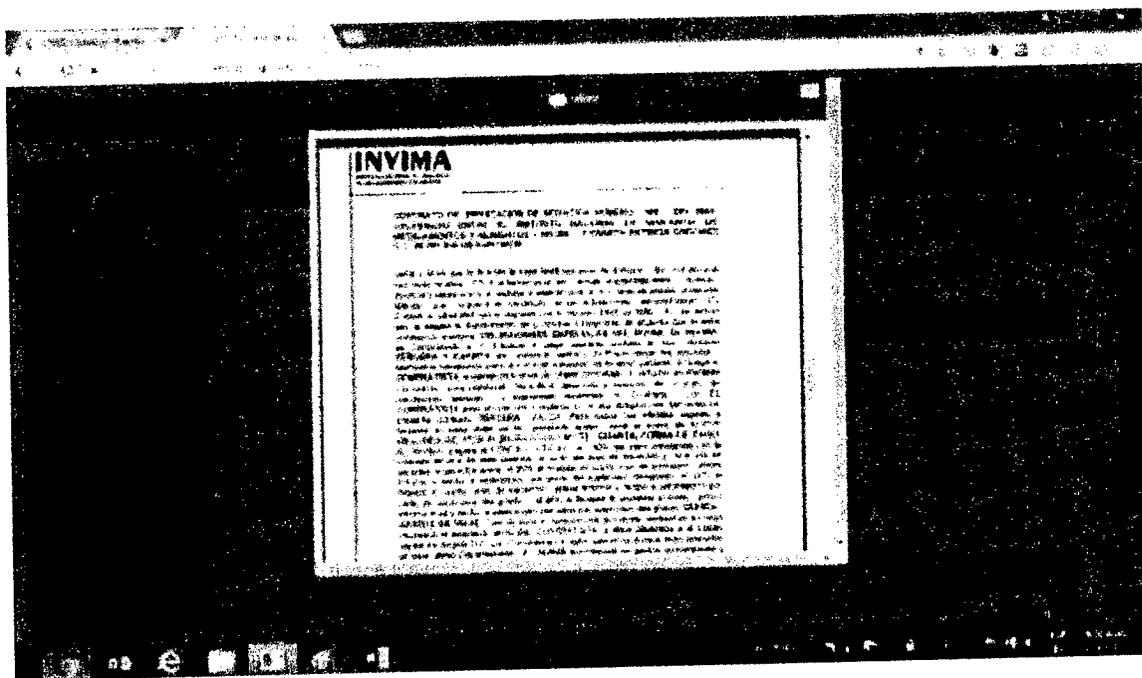
Contrato de Prestación de Servicios número 300 de 2001 con Acta de Liquidación Número 43 de 2001.

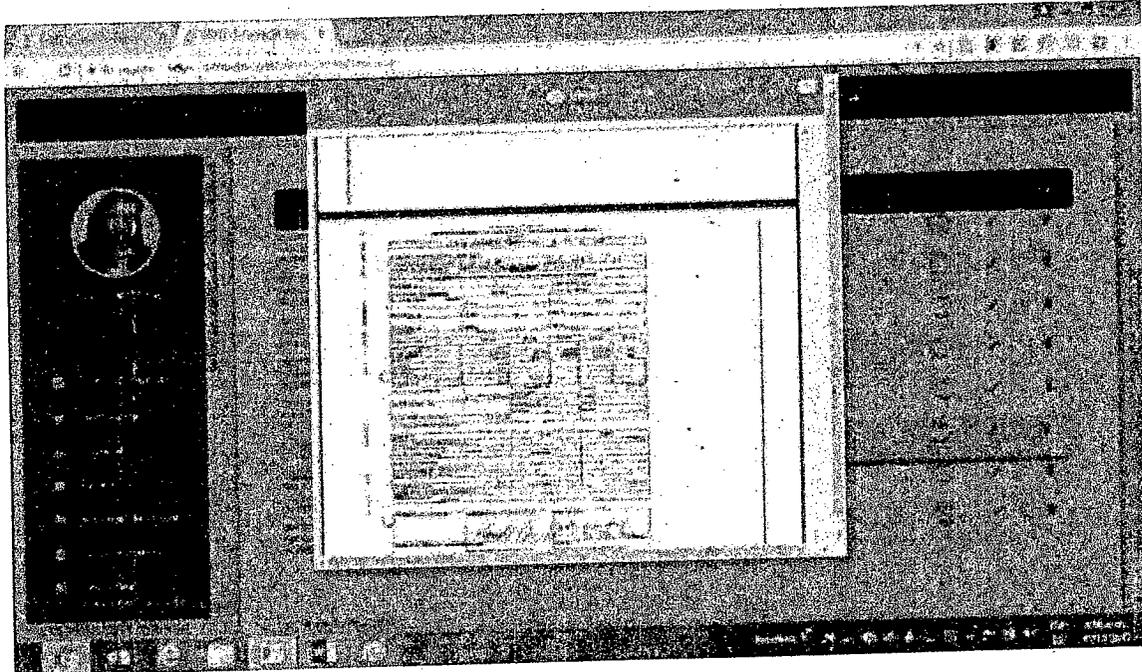
De la misma manera el documento aportado describe en la Clausula segunda las funciones o actividades por las cuales se me contrato para la realización, para lo cual solicito se realice la validación de la Experiencia profesional relacionada que exige la OPEC 41524, las cuales me permito transcribir a continuación:

"Obligaciones del Contratista las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) las obligaciones: Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTAS deberá: (...) 4. Estudiar los tramites que el supervisor del presente contrato o quien el delegue, designe mensualmente en la cantidad y tipo de trámite, de conformidad con la necesidad del servicio y de acuerdo con el flujo de radicación para lo cual debiera elaborar y proyectar los actos administrativos que se deriven del estudio de las solicitudes que se le asignen teniendo en cuenta la fecha de reparto del grupo funcional de trabajo y verificar el lleno de los requisitos para la aprobación de la solicitud, hecha por el usuario con ejecución a las normas vigentes para la materia en estudio. 5. Estudiar y proyectar los derechos de petición, consultas e información dentro del termino señalado en el Código Contencioso Administrativo, (...) 6. Proyectar el estudio técnico correspondiente a cada trámite perteneciente al grupo funcional respectivo, para cada uno de los grupos funcionales, sustentando dicho estudio en las normas supranacionales y nacionales vigentes para cada caso, diligenciando la hoja de ruta establecido para cada caso. 7. Emitir conceptos técnicos por escrito a solicitud del Coordinador del grupo de trabajo, Subdirección de Registros Sanitarios o Dirección General del Invima. 8. Asistir y apoyar con sus conocimientos los diferentes Comités Técnicos internos que adelante la Coordinación del Grupo Funcional respecto de la Subdirección de

Registros Sanitarios con el fin de unificar criterios. 9. Participar en actividades y proyectos de mejoramiento del Grupo Funcional de trabajo así como actualizar la base de datos del Sistema Nacional de Registro Sanitario en tanto sea de su conocimiento y con ocasión de los tramites asignados. 10. Realizar las actividades de verificación del proceso de digitalización de los expedientes a su cargo 11. Aportar sus conocimientos en la elaboración de proyectos normativos relacionados con los productos estudiados en el Grupo Funcional de trabajo cuando así lo requiera la Subdirección de Registros Sanitarios. 12. Asistir y apoyar con sus conocimientos a los diferentes eventos de capacitación que adelante el Invima en desarrollo de Convenios Interadministrativos, acuerdos con otras entidades o cualquier otro proyecto en donde se involucren actividades de capacitación que debe brindar el Invima (...).

Ver printer fiel de la Plataforma SIMO.





RECLAMACION:

Los documentos aportados desvirtúan el resultado de evaluación sobre requisitos mínimos realizados por la CNSC atribuibles a la Experiencia profesional relacionada exigida por el OPEC 41524, el cual establece:

Requisitos Mínimos

Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Química y Afines o Ingeniería Química y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Experiencia Alternativa: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

Requisitos Mínimos demostrados

Estudio demostrado: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Alimentos; Título de postgrado en Gestión en Salud Pública y Seguridad Social.

Experiencia demostrada:

- Experiencia profesional relacionada en Planta provisional Invima según documento Certificación laboral: **4 años 11 meses a la fecha.**

- 57
57
- Contrato de Prestación de Servicios número 223 de 2010 con Acta de Liquidación de fecha 10 de Mayo de 2011: **6 meses**
 - Contrato de Prestación de Servicios número 139 de 2009 con Acta de Liquidación de fecha 12 de Abril de 2010: **10 meses.**
 - Contrato de Prestación de Servicios número 324 de 2008 con Acta de Liquidación Contractual 258 de 2009: **9 meses.**
 - Contrato de Prestación de Servicios número 300 de 2001 con Acta de Liquidación de fecha 19 de Julio de 2008: **6 meses.**

Experiencia profesional relacionada demostrada: Noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada en las funciones solicitadas por el OPEC 41524.

CONCLUSION: Para el requisito mínimo experiencia laboral relacionada, cumpla con el tiempo mínimo que establece la OPEC 41524 para las funciones relacionadas de treinta (30) meses por demostrar un total de (90) meses únicamente según consta en los soportes subidos a la Plataforma SIMO dentro de los tiempos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. La experiencia adquirida con anterioridad a la obtención del título no es válida para acreditar experiencia profesional

Con respecto a esta aseveración, se aclara que la fecha en la cual obtuve el título profesional como Ingeniero de Alimentos data del 28 de Mayo de 1999, y todas las evidencias sobre el desempeño de mi profesión se encuentran entre los años 2001 al 2017; tal como consta en el Acta de Grado Profesional Número 15639 del año 1999, emitido por la Universidad Incca de Colombia, y los Contratos de Prestación de Servicios y Certificado Laboral emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Invima, los cuales fueron descritos a detalle en el numeral 1 de la presente reclamación. **(Ver Acta de grado profesional en en link Formación de mi hoja de vida y documentos que sustentan la experiencia profesional aportada que se encuentran en la Plataforma SIMO).**

RECLAMACION:

Los documentos aportados desvirtúan el resultado de evaluación sobre requisitos mínimos realizados por la CNSC, en el sentido de que la experiencia laboral no cuenta con la validez, por el supuesto de que la experiencia adquirida fue anterior a la formación profesional, por esta razón y en virtud de que las evidencias son claras solicito respetuosamente se reevalúe este resultado.

3. Los contratos, actas de inicio, nombramientos y posesión no son válidos para acreditar experiencia, pues no dan fe de la ejecución de las labores contratadas o encomendadas

Con respecto a los contratos de prestación de servicios, es necesario revisar lo establecido el Artículo 19 del Acuerdo CNSC número 20161000001296 del 29 de Julio de 2016, el cual aplica al Concurso 428 de 2016 - Grupo de Entidades de Sector Nación, estableciendo que:

52
58

"la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes, año)".

En este sentido, se encuentra que no existe motivación por medio del cual, se exprese el incumplimiento de acuerdo a lo formulado por la CNSC, teniendo en cuenta que todos los contratos de prestación de servicios que fueron aportados como evidencias, cuentan al final de los mismos con el documento de "Acta de liquidación" emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA; asimismo la Certificación laboral indica que la Resolución número 2015010329 del 16 de Marzo del 2015 establece el Manual específico de Funciones que fueron asignadas a mi cargo en el momento del nombramiento. **(Ver documentos que se encuentran en el link Experiencia de mi hoja de vida en la plataforma SIMO).**

RECLAMACION

Los documentos aportados desvirtúan el resultado de evaluación sobre requisitos mínimos realizados por la CNSC, en el sentido de que no se evidencia que los contratos, actas de inicio, nombramientos y posesión no son válidos para acreditar experiencia, pues no dan fe de la ejecución de las labores contratadas o encomendadas; por tal razón solicito que se realice nuevamente una revisión de los documentos mencionados anteriormente en aras de constatar su validez en el sentido argumentado.

En caso de que exista duda sobre la procedencia de dichos documentos recomiendo comunicarse con el área de Gestión Contractual y Talento Humano del Invima al teléfono 2948700, para aclarar las inquietudes que llevaron al evaluador a declarar incumplimiento sobre este requisito.

4. La certificación no especifica la fecha a partir de la cual el aspirante está ejerciendo el cargo y las funciones que se están certificando"

Con respecto a este punto, solicito por favor se revise nuevamente el documento de Certificación Laboral número 204 – 0920 – 17 emitido por la Asesora de la Dirección General con asignación de funciones del grupo de Talento Humano del INVIMA expedido con fecha del 21 de Junio de 2017, donde se indica:

"Que revisada la historia laboral de (la) servidor(a) público(a) YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. 39.751.926 se encuentra vinculado(a) en la Planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el día 12 de Diciembre de 2012 (...)" (Ver Certificación número 1 que se encuentran en el link Experiencia de mi hoja de vida en la plataforma SIMO).

53-
59.

RECLAMACION:

Frente a esta aseveración por incumplimiento del requisito mínimo, no se encuentra justificación para que se halla declarado como no aceptado, basado en que no existe la fecha a partir de la cual el aspirante está ejerciendo el cargo y las funciones que se están certificando, cabe mencionarse que a la fecha aún continúo laborando con el Invima, con las funciones del cargo que estoy postulandome en el Concurso 428 para el OPEC 41524.

En caso de que continúe la duda sobre la fecha a partir del cual ejerzo mis funciones como Profesional Universitario, recomiendo comunicarse con el área de Talento Humano del Invima al teléfono 2948700, para aclarar las inquietudes que llevaron al evaluador a declarar incumplimiento sobre este requisito.

Formación: Resultado No válido, para las evidencias de Educación Informal – Prueba de Valoración de Antecedentes.

Para este ítem de evaluación de documentos aportados para el presente concurso, se tuvieron en cuenta los conceptos establecidos en el Capítulo IV Artículo 17. Definiciones del Acuerdo CNSC número 20161000001296 del 29 de Julio de 2016, el cual establece las definiciones y condiciones de la documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes.

“Educación Informal: Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personal, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160 horas). Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.”

En ese sentido, me permití aportar documentos que sustentan mi Educación Informal ceñido a la necesidad de conocimientos adquiridos para mejorar las competencias del perfil laboral que actualmente ejerzo y que se encuentra descrito en el OPEC 41524 así:

EDUCACION INFORMAL	JUSTIFICACION OPEC 41524
Curso Gestión de riesgos sanitarios e Invasiones biológicas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Duración: 40 horas	En la evaluación de trámites de Registros Sanitarios para productos nuevos, se debe tener en cuenta los posibles riesgos sanitarios asociados que tengan que ver con la producción primaria para materia primas en alimentos, y que pueden estar asociados a algunos contaminantes los cuales ponen en riesgo la Seguridad Alimentaria, en ese sentido el Invima trabaja para que sus profesionales encargados de la

54
60

EDUCACION INFORMAL	JUSTIFICACION OPEC 41524
<p>Realizado con: La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO – Julio de 2016.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de realización y aprobación de los módulos.</u></p>	<p>revisión de productos tengan el conocimiento para la toma de decisiones en estas evaluaciones de producto.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Curso de Entrenamiento en herramientas Cualitativas y Cuantitativas para la Gestión del Riesgo Físicoquímico y Microbiológico en la Cadena de Alimentos</p> <p>Duración: 40 horas</p> <p>Realizada con: Universidad de la Salle. – Octubre de 2016.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de Asistencia y aprobación de los módulos.</u></p>	<p>Como parte del soporte del conocimiento que sugiere la Resolución 2674 de 2013 por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, la cual establece la clasificación de los alimentos según el riesgo sanitario, este tema es importante para apoyar el perfil del profesional en el sentido de generar las herramientas cualicuantitativas que permitan valorar los riesgos asociados a cada producto para la toma de decisiones en la evaluación de trámites de Registros Sanitarios.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Simposio Alimentos, Nutrición y Bienestar</p> <p>Duración: 8 horas</p> <p>Realizada con: ILSI International Life Sciences Institute – Marzo de 2012.</p>	<p>Como parte del desarrollo tecnológico e innovativo de nuevos productos basados en las condiciones de inocuidad y de Salud de los últimos tiempos, este simposio en sus diferentes temas aborda todos aquellos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta para las declaraciones de propiedades nutricionales y propiedades en salud de un producto alimenticio, por lo tanto el tema es importante para el conocimiento de un profesional que revise productos además de tener en cuenta lo reglamentando en la Legislación Sanitaria para Alimentos en Colombia.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>

15.01.1.

EDUCACION INFORMAL	JUSTIFICACION OPEC 41524
<p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de Asistencia.</u></p>	
<p>Curso de Inocuidad Alimentaria ISO 22000.</p> <p>Duracion: 8 horas</p> <p>Realizada con: Cercal Ingenieria – Noviembre de 2016.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de Asistencia y aprobación de los módulos.</u></p>	<p>En la revisión de Registros Sanitarios para productos alimenticios, se tiene en cuenta la manera como se asegura la Calidad, siempre pensando en la Inocuidad de los mismos.</p> <p>En ese sentido el Invima como agencia sanitaria internacional tiene en cuenta las normas internacionales de gestión de la Seguridad Alimentaria, por eso este curso tiene relevancia para un profesional que revise producto, por cuanto dentro de la documentación aportada se debe sustentar los estándares de aseguramiento sanitario de cada producto.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Actualización en la Norma ISO 9001: 2015 Enfoque en redacción de hallazgos.</p> <p>Duracion: 16 horas</p> <p>Realizada con: Gestion Total – 2017.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de Asistencia y aprobación del curso.</u></p>	<p>Dentro del marco de poder gestionar los riesgos asociados al desempeño de un profesional, el Invima requiere de personal que se encuentre alineado con el mejoramiento continuo en los procesos y la minimización de los riesgos operacionales que se presenten en la evaluación de productos, por eso este curso es importante para el desarrollo de las competencias comportamentales que debe poseer un Servidor Público según Decreto 2539 de 2005 y Resolución 2015010329 del 16 de Marzo de 2015 "Por la cual establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA" específicamente en los conocimientos básicos esenciales: numeral 2. Sistemas Integrados de Gestión; numeral 3. Fundamentos de Gestión de Calidad.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Curso de Calidad.</p> <p>Duracion: 44 horas</p> <p>Realizada con: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – 2014.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado de</u></p>	<p>El sentido de la calidad en el Invima, crea importancia en los profesionales que se encuentren vinculados a ella, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra Certificada por el Icontec en la norma ISO: 9000: 2009, por ese motivo y para garantizar un mejor servicio al ciudadano, el Invima propende para que todos y cada uno de sus servidores trabajen con los estándares de calidad que requiere la Administración Pública y que se encuentra reglamentada en el Decreto 1499 de 2017.</p>

56
62

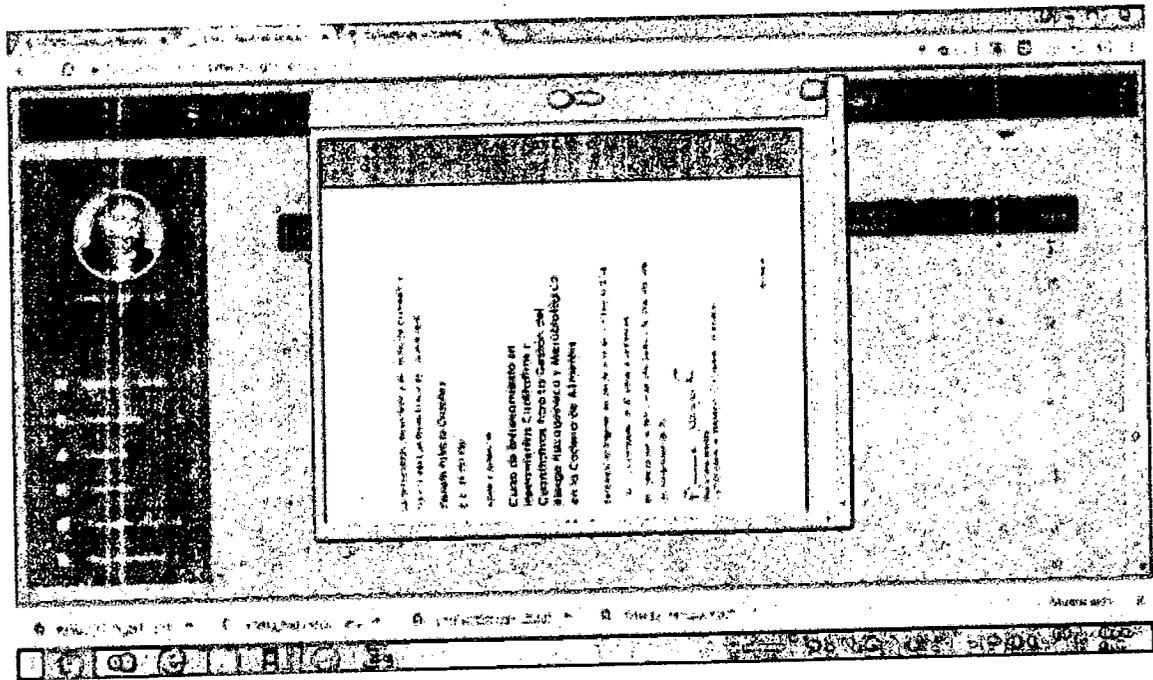
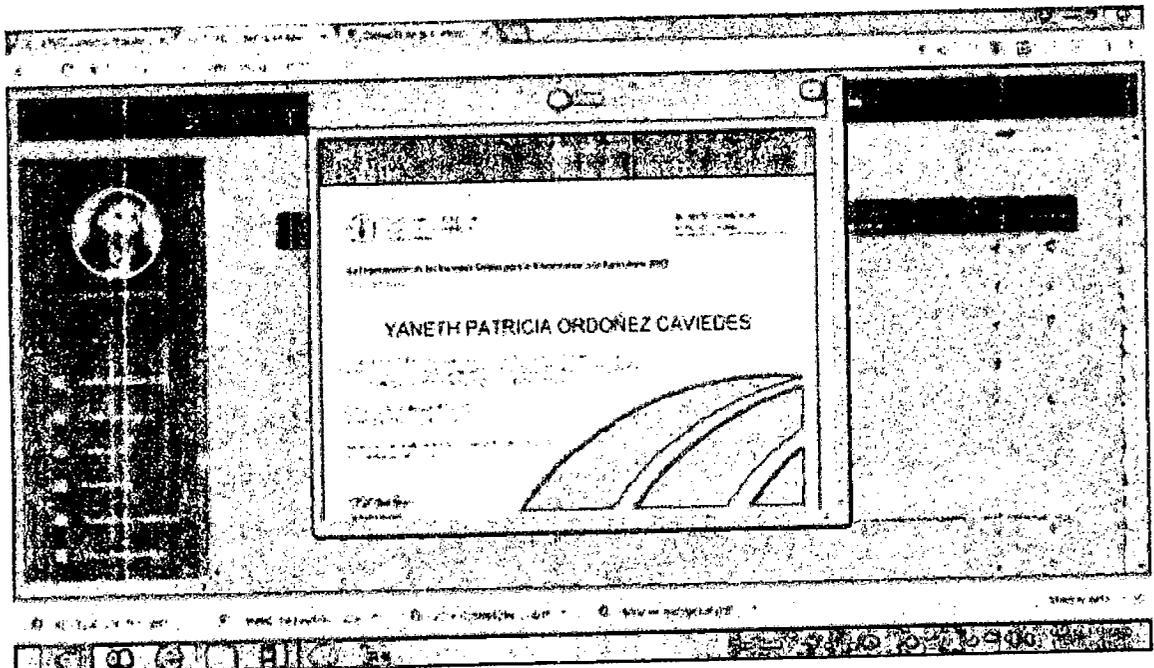
EDUCACION INFORMAL	JUSTIFICACION OPEC 41524
<p><u>Asistencia</u> _____ y <u>aprobación del curso.</u></p>	<p>Además, este tema se enmarca en lo descrito en la Resolución 2015010329 del 16 de Marzo de 2015 "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA" específicamente en los conocimientos básicos esenciales: numeral 2. Sistemas Integrados de Gestión; numeral 3. Fundamentos de Gestión de Calidad.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Curso de Excell Básico.</p> <p>Duración: 30 horas</p> <p>Realizada con: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - 2014.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado</u> _____ de <u>Asistencia</u> _____ y <u>aprobación del curso.</u></p>	<p>Dentro de los conocimientos básicos o esenciales que se han definido en la Resolución 2015010329 del 16 de Marzo de 2015 "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA" específicamente en los conocimientos básicos esenciales: numeral 4. Manejo de bases de datos y Ofimática; este curso apoya fuertemente el desempeño de un profesional que ejerza este perfil por cuanto se requiere un manejo estadístico de bases de datos que se puede lograr a través del conocimiento del Excell.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>
<p>Curso de Ingles</p> <p>Duración: 60 horas</p> <p>Realizada con: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - 2016.</p> <p><u>Documento aportado:</u> <u>Certificado</u> _____ de <u>Asistencia</u> _____ y <u>aprobación de curso.</u></p>	<p>Teniendo en cuenta que la globalización es real, y que los productos importados a ser revisados por el perfil OPEC 41524 ameritan un conocimiento en el idioma Inglés para el buen desempeño del profesional; asimismo, forma parte de los conocimientos básicos o esenciales que exige el Invima dentro del Manual de Funciones establecido en el numeral 5. Inglés, para el perfil requerido según Resolución 2015010329 del 16 de Marzo de 2015; este tema es importante para un profesional en el OPEC 41524.</p> <p>Conclusión: El tema es válido para el desempeño.</p>

RECLAMACION:

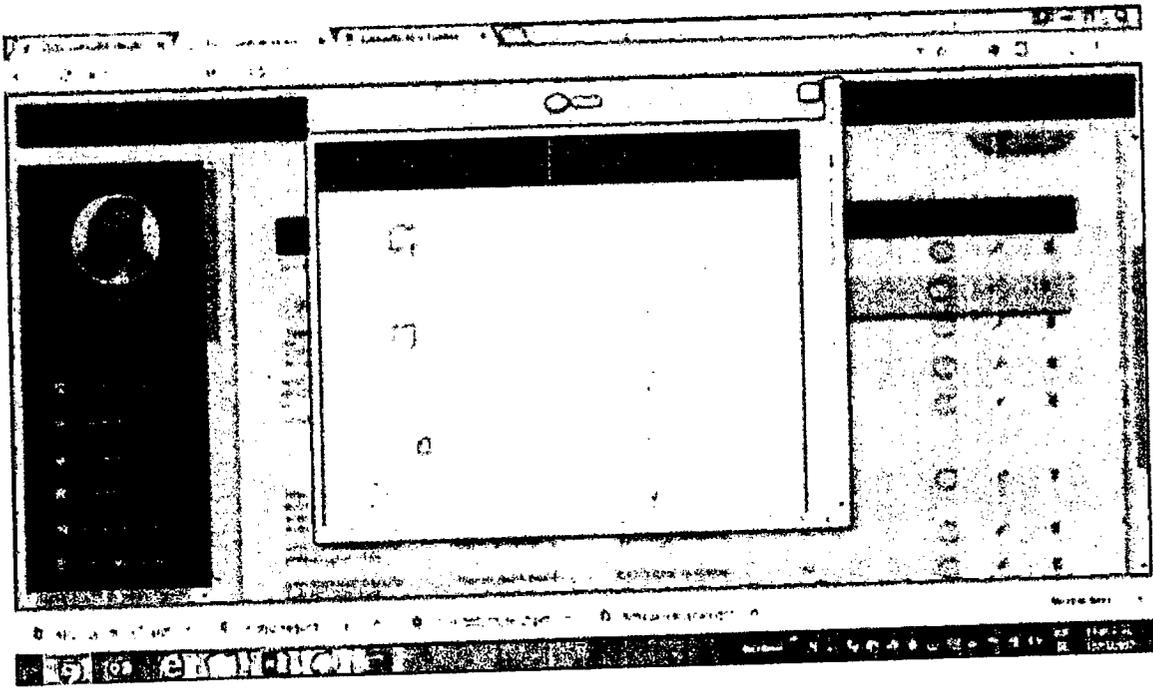
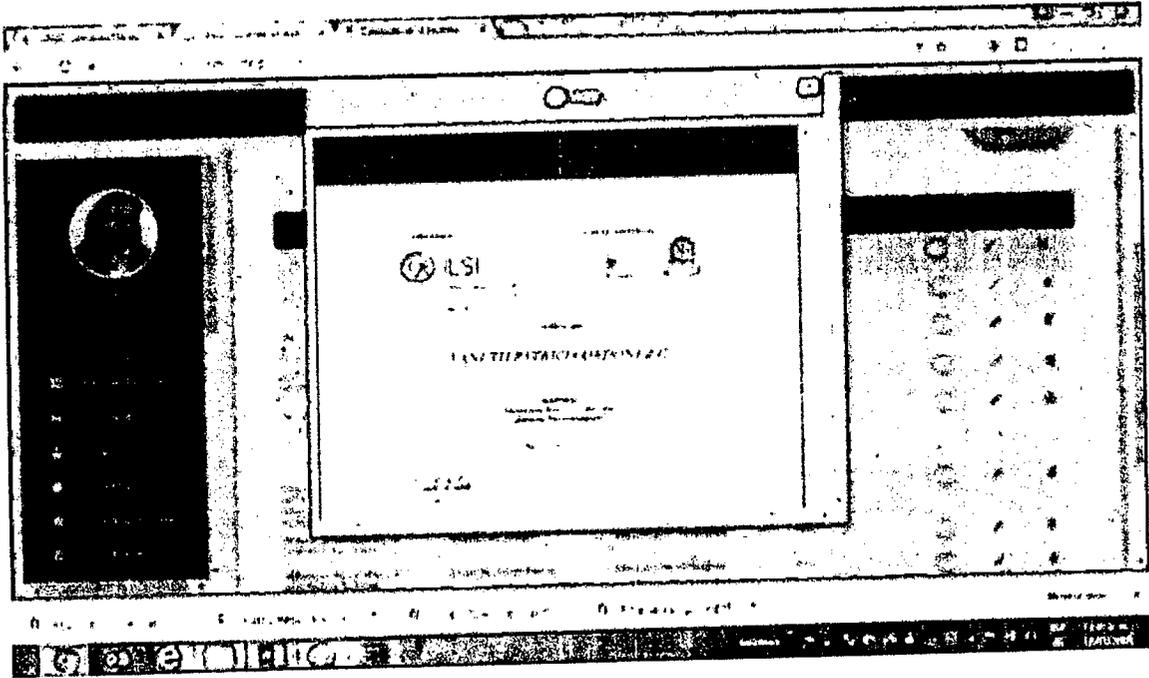
Frente a la evaluación de antecedentes relacionados con la Educación Informal cuyo resultado fue: "No aporta título requerido por la OPEC", me permito solicitar se realice

87
63.

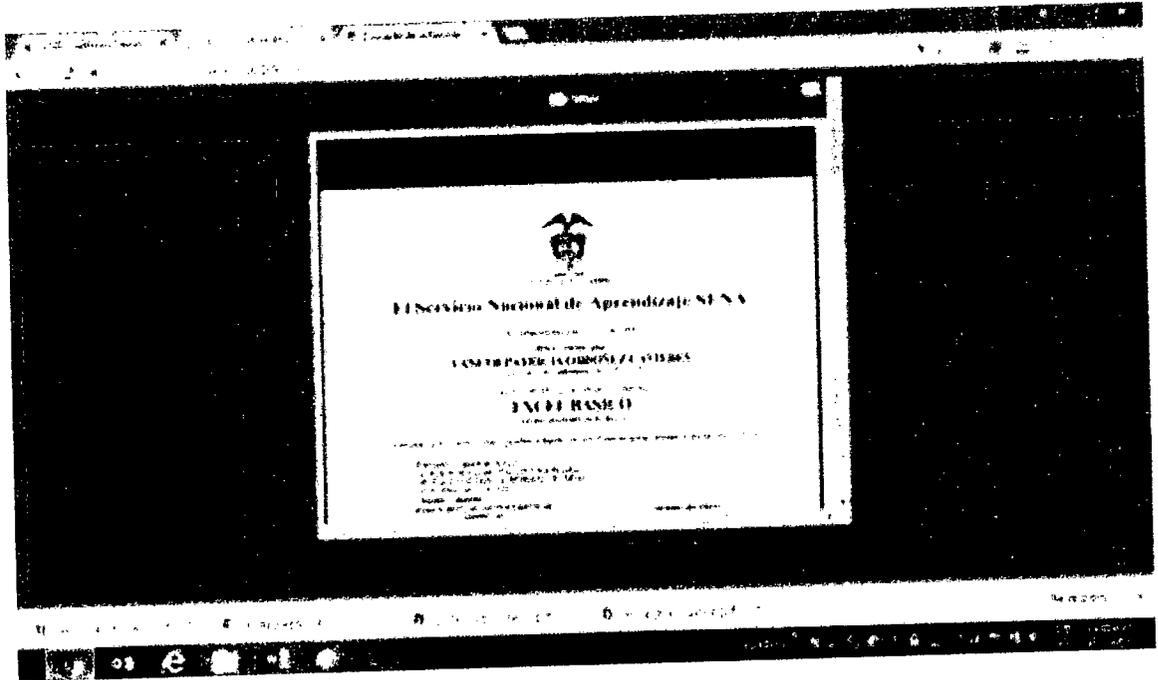
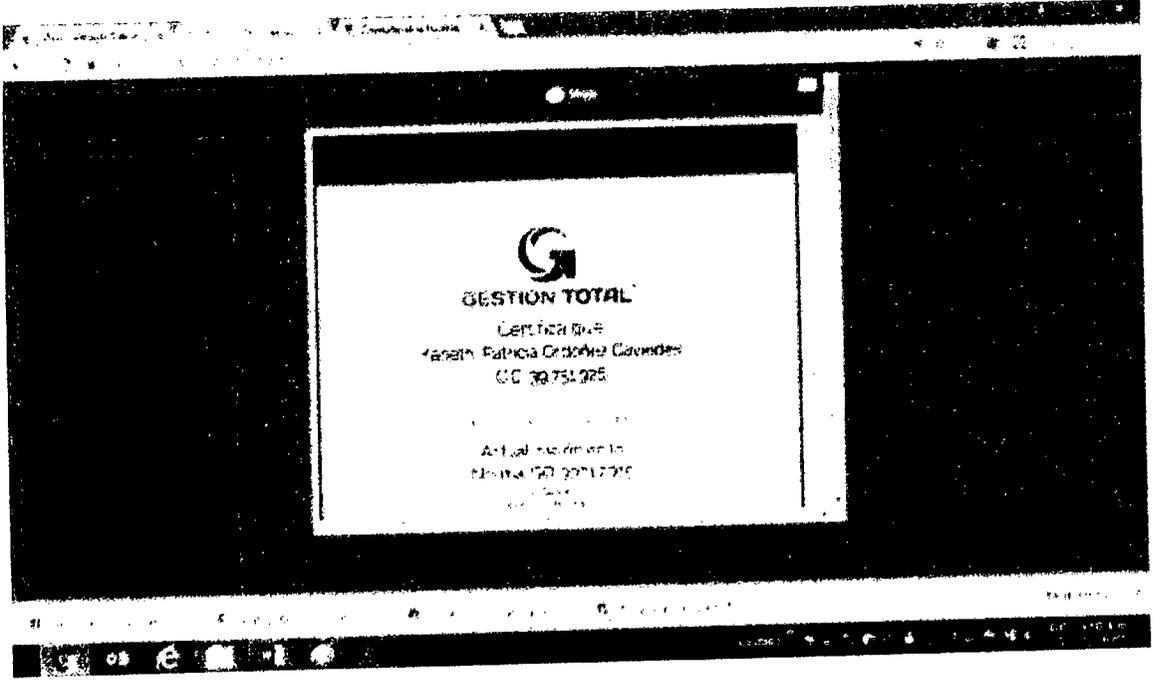
nuevamente la valoración de los antecedentes basados en los documentos que se encuentran en la Plataforma SIMO y que se pueden visualizar (Ver los printes siguientes)



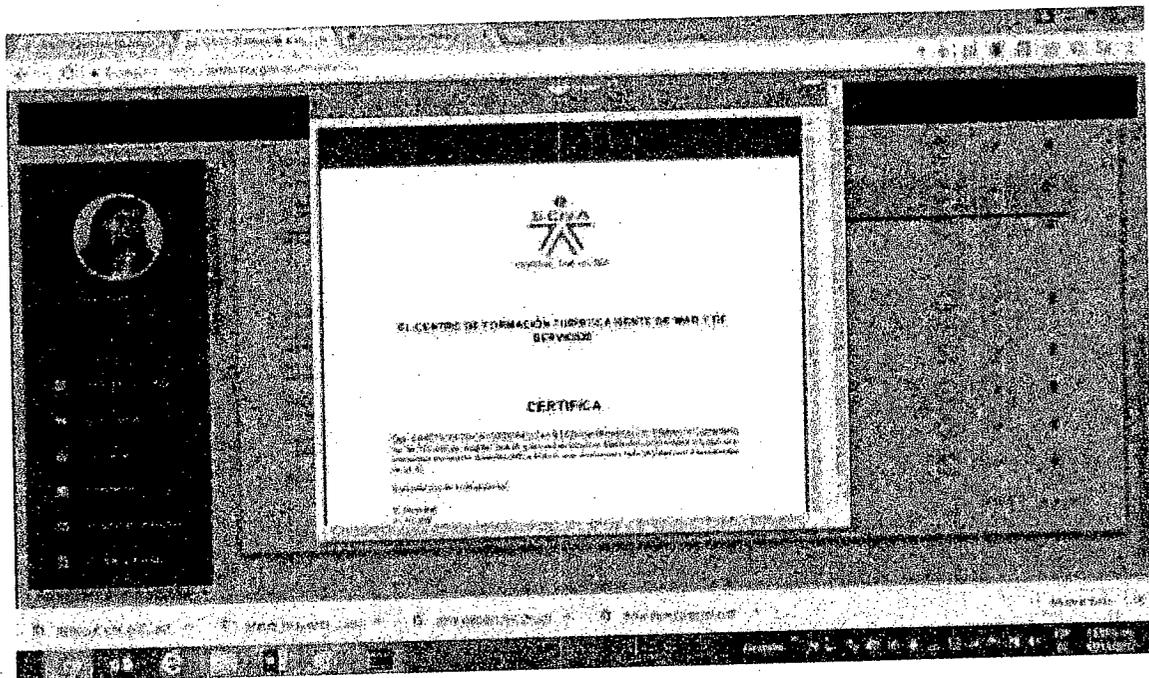
58-64



59
65



60
66



Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de la República de Colombia, solicito respetuosamente ser garantes en los principios de objetividad e imparcialidad encomendados basado en los elementos probatorios de cumplimiento de los requisitos mínimos que deben regir el presente concurso, y para el cual cumpla a cabalidad, rectificando el resultado emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil a "Admitido" "Continuar en el Concurso", por todo lo expuesto en la presente reclamación.

Cordialmente,

Yaneth Patricia Ordóñez Caviédes
YANETH PATRICIA ORDÓNEZ CAVIEDES
CC. N°. 39.751,926 de Bogotá
Inscripción Concurso 428: 73677493.

Medellín, 07 de Diciembre de 2017

390-3563

Señor(a)
YANETH PATRICIA ORDOÑEZ CAVIEDES
C.C. 39751926
Aspirante
Convocatoria No. 428 de 2016
Grupo de Entidades del Orden Nacional - GEON.

*Asunto: Respuesta a reclamación 109537319.
Verificación de Requisitos Mínimos*

Respetado (a) aspirante,

La CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato No. 314 de 2017, cuyo objeto es: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa".

Los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria No. 428 de 2016 fueron publicados el 10 de noviembre de 2017, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001296 del 29 de julio de 2016, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de dichos resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir entre los días 14 y 15 de noviembre de 2017.

Una vez recibida la reclamación interpuesta por Usted, se procede a dar respuesta al objeto de la misma, en cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima, numeral 41 del Contrato 314 de 2017: "Atender las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales de la etapa de verificación de requisitos, cumpliendo con los principios del mérito y en el tiempo establecido en el cronograma de la Convocatoria".

OBJETO DE LA RECLAMACION:

Verificado el escrito de reclamación, se observa que el mismo tiene por objeto lo siguiente:

"NO ADMITIDO POR REQUISITOS MINIMOS

Frente al resultado de la evaluación de Requisitos Mínimos y la valoración de la Formación a través de la Educación Informal, me permito presentar reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a fin de que sean tenidos en cuenta los argumentos que a bien me permito declarar para que sean valorados dentro de lo establecido en el Acuerdo CNSC número 20161000001296 del 29 de Julio de 2016 con la finalidad de ser rectificadas la decisión sobre No admitido y la valoración de la llamada Educación Informal que fue invalidada para mi inscripción, dentro del Concurso 428 para la entidad Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima argumentos que serán detallados en el archivo adjunto" (SIC)

Página 1 de 2

RESPUESTA

De conformidad a la reclamación presentada, se le informa que, verificado nuevamente los certificados de experiencia aportados por usted como requisito mínimo, se observa que el certificado del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, con fecha 12-1-2010 al 24-12-2010, sí guarda relación con las funciones del empleo, razón por la cual será tenido en cuenta. Con fundamento en lo anterior, su estado pasará a ser admitido.

Es menester aclarar que, en esta etapa del proceso solo se verifican las condiciones de estudio y experiencia con las cuales los aspirantes cumplen los requisitos mínimos exigidos por los empleos a los cuales se inscribieron. La valoración de su experiencia y estudio adicionales al requisito mínimo se realizará al momento de efectuarse la prueba de valoración de antecedentes, la cual tiene lugar de manera posterior, para aquellos aspirantes que superen las pruebas de carácter eliminatorio, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 39 y siguientes del Acuerdo que rige la presente convocatoria.

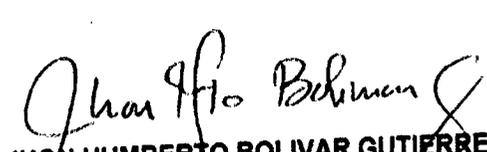
CONCLUSIÓN

Para el caso concreto, una vez revisados los documentos presentados con la inscripción a través del sistema SIMO, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a **MODIFICAR** su estado de **NO ADMITIDO** por el de **ADMITIDO**.

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y el artículo 12 del Decreto - Ley 760 de 2005.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA
Coordinador General
Convocatoria No. 428 De 2016 - GEON


JHON HUMBERTO BOLIVAR GUTIERREZ
Coordinador Requisitos Mínimos
Convocatoria No. 428 De 2016 - GEON


GLORIA CECILIA RUA JARAMILLO
Coordinadora de Atención a Reclamaciones y Soporte Jurídico
Convocatoria No. 428 De 2016 - GEON

Página 2 de 2